

The background of the cover is a light blue architectural drawing. It features a rolled-up blueprint in the upper left corner, a pair of compasses in the lower center, and various geometric lines and shapes representing a building plan. The overall aesthetic is clean and professional.

# EL PRINCIPIO REGULATIVO DE LA IGLESIA

SAM WALDRON

# EL PRINCIPIO REGULATIVO

## Tabla de Contenido

Introducción.....	3
Sección 1: Su Significado Histórico.....	3
Sección 2: Su Marco Eclesiástico.....	8
Sección 3: Su Respaldo Bíblico.....	20
Sección 4: Su Función Multifacética.....	25
Sección 5: Su Limitación Necesaria.....	29
Sección 6: Su Objeción Contemporánea.....	31
Excurso: El Papel de las Mujeres en la Iglesia.....	46

Este folleto fue publicado originalmente como el capítulo 2 de *Going Beyond the Five Points: Pursuing a More Comprehensive Reformation* [Yendo Más Allá de los Cinco Puntos: La Búsqueda de una Reforma más Abarcadora], editado por Rob Ventura.

© 2015 El texto inglés derecho de autor Rob Ventura. Se reservan todos los derechos. No reproducir en forma alguna sin permiso expreso. Usado con permiso.

Impreso en los EE.UU. por Chapel Library. Algunas notas al pie en esta edición son de Chapel Library. Estas usualmente se distinguen de los comentarios del autor por el uso de letra negrita en anotaciones y definiciones. Chapel Library no está de acuerdo necesariamente con todas las posiciones doctrinales de los autores a los que publica.

Traducción al español: Lic. Aláin Jesús Torres Hernández.

*Nota del Traductor:* Para esta traducción al español, todas las citas de la Escritura fueron tomadas de la versión Reina-Valera 1960, a menos que el autor sugiera otra versión. Para mayor provecho del lector, se tradujo las fuentes que se citan, sin sustituir las originales. La paginación es por la fuente original.

- Si al momento de la traducción la fuente sólo estaba disponible en inglés, generalmente aparecerá así: Autor, *Título de la Fuente en Inglés* [Posible Traducción al Español]
- Si la fuente ya está disponible en español: Autor, *Título de la Fuente en Inglés* [***Título Oficial en Español***] (...)

Chapel Library envía gratuitamente materiales de siglos pasados centrados en Cristo por todo el mundo, confiando por entero en la fidelidad de Dios. Por consiguiente, no solicitamos donaciones; sin embargo, recibimos con gratitud el sustento de aquellos que libremente deseen dar.

**En todo el mundo:** por favor descargue material gratuitamente desde nuestro sitio en Internet, o contacte al distribuidor internacional para su país en una lista que allí aparece.

**En América del Norte:** para copias adicionales de este folleto u otros materiales de siglos pasados centrados en Cristo, por favor contacte a:

**CHAPEL LIBRARY**  
2603 West Wright Street  
Pensacola, Florida 32505 USA  
*Teléfono: (850) 438-6666 • Fax: (850) 438-0227*  
*chapel@mountzion.org • www.ChapelLibrary.org*

Por favor, considere además *Sonidos de adoración* por Scott Aniol; y El Portavoz de la Gracia No. 21, *El Día del Señor* — todos disponibles en Chapel Library. El Portavoz de la Gracia es un compendio trimestral que contiene de seis a diez mensajes de siglos pasados, todos acerca de un mismo tema, cada número trae un tema distinto. Solicite suscripción

- en todo el mundo: se envía un libro-e (eBook) gratis por correo-e:  
*www.ChapelLibrary.org/subscriptions/*
- en América del Norte: se envía una copia impresa gratis por correo postal: escriba a Chapel Library.
- en un país que tenga un distribuidor internacional: se envía una copia impresa por correo postal; escriba al distribuidor directamente:  
*www.ChapelLibrary.org/about#distributors*

# EL PRINCIPIO REGULATIVO

## Introducción

Decir que el principio regulativo<sup>1</sup> ha sido tema de mucho debate en años recientes es quedarse corto. Muchos en el resurgimiento reformado han adoptado (como es su deber) el principio regulativo como parte de la tradición reformada y puritana a la cual están retornando<sup>2</sup> de manera consciente. Otros en la tradición reformada han rehuido y tratado de distanciarse del mismo<sup>3</sup>. Incluso otros (en mi opinión) abrazaron la frase, pero la han reinterpretado tanto que significa algo bastante diferente de lo que ha significado en la tradición<sup>4</sup>. Mi propia respuesta al principio regulativo es que este constituye una peculiaridad importante, incluso básica, tanto de la tradición reformada como de la enseñanza bíblica. Sin embargo, sí creo que el principio regulativo necesita algo de clarificación; pero una clarificación que, pienso, la tradición misma sugiere. Me esforzaré tanto para enunciar como para clarificar el principio regulativo por medio de los siguientes encabezados en estos capítulos: *Sección 1: Su Significado Histórico*, *Sección 2: Su Marco Eclesiástico*, *Sección 3: Su Respaldo Bíblico*, *Sección 4: Su Función Multifacética*, *Sección 5: Su Limitación Necesaria*, y *Sección 6: Su Objeción Contemporánea*.

## Sección 1: Su Significado Histórico

Hay ciertas frases y palabras teológicas que adquieren un significado tan claro y definido en la historia de la teología que, afirmar que uno se adhiere a ellas es equivalente a afirmar su significado en su contexto histórico original. Afirmar tales palabras y frases y no adherirse a su significado histórico es simplemente inducir al error tanto a nosotros mismos como a otros en cuanto a nuestras convicciones teológicas reales. Por ejemplo: afirmar la Trinidad, pero sostener puntos de vista que tienen más en común con el modalismo<sup>5</sup> histórico que con el trinita-

---

<sup>1</sup> **principio regulativo** – El modo aceptable de adorar al verdadero Dios fue instituido por Él mismo, y está de tal manera limitado por su propia voluntad revelada que no se debe adorar a Dios conforme a las imaginaciones e invenciones de los hombres o a las sugerencias de Satanás, ni bajo ninguna representación visible ni en ningún otro modo no prescrito en las Sagradas Escrituras. (*Confesión Bautista de Fe de Londres de 1689*, 22:1); disponible en CHAPEL LIBRARY.

<sup>2</sup> Mark Dever en *The Deliberate Church [La Iglesia Deliberante]* adopta el principio regulativo. Ver especialmente el capítulo 2.

<sup>3</sup> Mark Driscoll {<http://marshill.com/media/religionsaves/regulative-principle>} (22 de enero, 2013), y Steve Schlissel {<http://www.messiahnyc.org/ArticlesDetail.asp?id=89>}, ilustran esta tendencia; R. J. Gore en *Covenantal Worship: Reconsidering the Puritan Regulative Principle [La Adoración Pactual: Reconsiderando el Principio Regulativo Puritano]* (Phillipsburg, PA: P&R Publishing, 2002).

<sup>4</sup> Esta es mi opinión de *Worship in Spirit and Truth [Adora en Espíritu y Verdad]* (Phillipsburg, NJ: P&R Publishing, 1996), de John Frame.

<sup>5</sup> **modalismo** – punto de vista errado de la Trinidad que niega las distinciones entre las Personas en la Deidad y considera al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo como tres modos de operación de la misma persona divina,

rianismo (como hacen algunos modalistas contemporáneos) es engañarnos a nosotros mismos e inducir a otros al error<sup>6</sup>. De nuevo, afirmar la *sola fide*, pero sostener puntos de vista que son paralelos a los de Roma (como hacen algunos evangélicos modernos y devotos a la Nueva Perspectiva acerca de Pablo) es francamente engañoso<sup>7</sup>. De manera similar, afirmar el principio regulativo de la adoración y aun así sostener puntos de vista que son más afines al principio normativo, sostenido por los oponentes al principio regulativo, es simplemente tergiversador.

El telón de fondo de los debates acerca del principio regulativo entre los protestantes debe encontrarse, por supuesto, en los debates acerca de la *sola scriptura*<sup>8</sup> que salió a relucir en el tiempo de la Reforma. El conflicto entre los dos puntos de vista, que en la Reforma llegó a caracterizar al romanismo y al protestantismo respectivamente, se había estado cristalizando en los siglos previos a la Reforma en la teología medieval<sup>9</sup>. Cuando las iglesias de la Reforma afirmaron la *sola scriptura*, la pregunta fue si las Escrituras solas eran suficientes para regular la adoración de la iglesia—o si, en caso contrario, la tradición podría tener cabida en la ordenación del gobierno y la adoración de la iglesia. La pregunta suscitó dos respuestas por parte de las iglesias de la Reforma. Algunas, de forma sustancial, no dieron cabida alguna a la tradición en este proceso de construcción. Este punto de vista llegó a conocerse como *el principio regulativo*. Otras consideraron que la tradición tenía un papel que desempeñar en la construcción de la adoración y del gobierno de la iglesia. Esto llegó a conocerse como *el principio normativo*.

La distinción entre estos dos principios para la regulación de la adoración emergió por vez primera en aquel entonces, en las controversias entre las iglesias reformadas y las luteranas en Europa. La “Reforma Conservadora” de Lutero adoptó como política la preservación de la adoración del catolicismo medieval, excepto allí donde esta contradijera la Escritura. Calvino, por otra parte, adoptó el principio que decía que el contenido de la adoración tenía que estar autorizado por la Escritura—en un lenguaje casi idéntico al de los puritanos al enunciar más tarde el principio regulativo.

Algunos afirman que los puntos de vista de Calvino eran diferentes a los de los puritanos; por tanto, hay un debate acerca de Calvino y su relación con el principio regulativo de la ado-

---

como la creación, la redención, y la santificación. (Alan Cairns, *Dictionary of Theological Terms* [Diccionario de Términos Teológicos], Greenville, SC: Ambassador Emerald International, 2002, 283)

<sup>6</sup> Muchos creen que esto es lo que T. D. Jakes y otros modalistas están haciendo hoy. Véase su debate “Elephant Room 2” con Mark Driscoll y James MacDonald {<http://www.theelephantroom.com/category/featured/>}

<sup>7</sup> En mi disertación doctoral muestro que esto es lo que están haciendo varios evangélicos modernos: Sam Waldron, *Faith, Obedience, and Justification: Current Evangelical Departures from Sola Fide* [Fe, Obediencia y Justificación: Las Desviaciones Evangélicas Actuales de la Sola Fide] (Palmdale, CA: Reformed Baptist Academic Press, 2006).

<sup>8</sup> **sola scriptura** (latín = por la escritura sola) – Doctrina de la Reforma que enseña que la Biblia es la autoridad única y suficiente por la cual todos los asuntos de fe y práctica pueden ser resueltos. “Las Sagradas Escrituras constituyen la única regla suficiente, segura e infalible de todo Conocimiento, Fe y Obediencia salvadores”. (CBFL 1689, 1.1)

<sup>9</sup> Heiko Oberman, *Forerunners of the Reformation* [Los Precursores de la Reforma] (Cambridge, England: James Clarke & Co., 1967), 51-120.

ración<sup>10</sup>. Si bien es cierto que uno puede señalar diferencias de aplicación entre Calvino y los puritanos ingleses, estoy casi seguro de que Calvino articuló claramente lo que llegaría a ser conocido como el principio regulativo de la adoración. Citas de Calvino que apoyan lo anterior pueden ser y han sido ofrecidas con todo detalle<sup>11</sup>, pero quizá la cita más clara y clásica es la siguiente tomada de su obra titulada *The Necessity of Reforming the Church* [**La Necesidad de Reformar la Iglesia**]:

Además, la regla que distingue entre la adoración pura y la viciada<sup>12</sup> es de aplicación universal, a fin de no permitírnos adoptar invención alguna que parezca apropiada a nosotros mismos, sino mirar a los preceptos de Aquel Quien es el único con derecho a prescribir. Por lo tanto, si quisiésemos que Él aprobara nuestra adoración, esta regla, que Él hace cumplir en todo lugar con extremo rigor, debe ser cuidadosamente observada. Puesto que hay una doble razón por la cual el Señor, al condenar y prohibir toda adoración ficticia, requiere que nosotros rindamos obediencia solamente a Su propia voz. Primero, tiende a establecer Su autoridad grandemente para que no sigamos nuestro propio placer, sino que dependamos por entero de Su soberanía, y, en segundo lugar, tal es nuestra insensatez, que cuando somos dejados en libertad, todo lo que podemos hacer es extraviarnos. Entonces, una vez que nos hemos apartado del camino correcto, no hay límites a nuestras andanzas hasta que terminamos enterrados bajo una multitud de supersticiones. Justamente, pues, hace el Señor, con el propósito de afirmar derecho pleno de dominio, al preceptuar estrictamente lo que Él desea que nosotros hagamos, y de un golpe desechar todas las invenciones humanas, las cuales están en desacuerdo con Su mandamiento. Justamente, también Él, en términos expresos, ciertamente define nuestros límites, para que no tengamos permiso con el que, al fabricar perversos modos de adoración, provoquemos Su ira contra nosotros. Sé cuán difícil es persuadir al mundo de que Dios desapruueba todos los modos de adoración que no estén expresamente sancionados por Su Palabra. La persuasión opuesta que está firmemente pegada a ellos, estando arraigada, por así decirlo, en sus mismos huesos y médulas, es que cualquier cosa que hagan tiene en sí misma una aprobación suficiente, con tal que exhiba alguna clase de celo por el honor de Dios. Pero como Dios no sólo considera estéril, sino que además explícitamente abomina, cualquier cosa que emprendamos por celo a Su adoración, si está en desacuerdo con Su mandamiento, ¿qué ganamos con un camino contrario? Las palabras de Dios son claras y bien definidas: “Ciertamente el obedecer es mejor que los sacri-

---

<sup>10</sup> Véase el argumento de R. J. Gore en *Covenantal Worship: Reconsidering the Puritan Regulative Principle* [La Adoración Pactual: Reconsiderando el Principio Regulativo Puritano] (Phillipsburg, PA: P&R Publishing, 2002), 53-90. En mi opinión y la de otros, Gore solo ha tenido éxito en probar que hay diferencias de aplicación, pero no una diferencia en principio entre Calvino y los puritanos. Véase la crítica al libro de Gore hecha por T. David Gordon en el artículo titulado: “The World’s Ruined: The Regulative Principle of Worship” [“El Mundo está Arruinado: El Principio Regulativo de la Adoración”] en *Modern Reformation* [Revista La Reforma Moderna] 12 (sept./oct. 2003): 5.

<sup>11</sup> Note la multitud de citas presentadas por Brian Schwertley en su apéndice acerca de Calvino y el principio regulativo en su artículo: “Sola Scriptura and the Regulative Principle of Worship” [Sola Scriptura y el Principio Regulativo de la Adoración] {[http://www.reformedonline.com/uploads/1/5/0/3/15030584/sola\\_scriptura\\_and\\_the\\_regulative\\_principle\\_of\\_worship.pdf](http://www.reformedonline.com/uploads/1/5/0/3/15030584/sola_scriptura_and_the_regulative_principle_of_worship.pdf)} (visitado el 25 de septiembre de 2018).

<sup>12</sup> **viciada** – corrompida.

ficios...Pues en vano me honran, enseñando como doctrinas, mandamientos de hombres” (1Sam. 15:22; Mt. 15:9). Cada adición a Su Palabra, especialmente en este asunto, es una mentira. El “culto voluntario” (*ethelothreskeia*) no es más que vanidad. Esta es la decisión, y una vez que el Juez ha decidido, no es tiempo ya de debatir.<sup>13</sup>

Este principio, articulado por Calvino y los reformados en contra de Lutero y los católicos romanos, fue resaltado en los debates entre puritanos y anglicanos en la Inglaterra de finales del siglo XVI y el siglo XVII. Se le dio su forma clásica y definitiva en las confesiones reformadas formuladas en el siglo XVII en Bretaña. Es afirmado con un lenguaje idéntico tanto en el capítulo 21, párrafo 1 de la Confesión de Westminster<sup>14</sup> como en el capítulo 22, párrafo 1 de la Confesión Bautista de Fe de Londres de 1689:<sup>15</sup>

La luz de la naturaleza muestra que hay un Dios, Quien tiene señorío y soberanía sobre todo; es justo, bueno y hace bien a todos; y que, por lo tanto, debe ser temido, amado, alabado, invocado, creído y servido con toda el alma, con todo el corazón y con todas las fuerzas. Pero el modo aceptable de adorar al verdadero Dios fue instituido por Él mismo, y está de tal manera limitado por Su propia voluntad revelada que no se debe adorar a Dios conforme a las imaginaciones e invenciones de los hombres o a las sugerencias de Satanás, ni bajo ninguna representación visible ni en ningún otro modo no prescrito en las Sagradas Escrituras.

Esta declaración puritana puede entenderse mejor al contrastarla con la declaración de la Iglesia de Inglaterra que se encuentra en los Treinta y Nueve Artículos.<sup>16</sup> El vigésimo artículo afirma: “La Iglesia tiene poder para decretar ritos o ceremonias y autoridad en las controversias

---

<sup>13</sup> Juan Calvino, “The Necessity of Reforming the Church”, *Selected Works* [“La Necesidad de Reformar la Iglesia”, Obras Selectas], 1:128-129.

<sup>14</sup> **Confesión de Fe de Westminster** – Confesión Presbiteriana y Reformada producida de 1645 a 1646 por una asamblea de 121 teólogos designados por el Parlamento Largo “Puritano” para hacer propuestas a fin de reformar la Iglesia de Inglaterra.

<sup>15</sup> **Confesión Bautista de Fe de Londres de 1689**: – La confesión bautista más importante y autoritativa en idioma inglés, la CBFL 1689 (también conocida como la Segunda Confesión Bautista de Londres) fue producida por los bautistas particulares; la evidencia circunstancial sugiere que Nehemiah Coxe y William Collins fueron sus creadores. La Confesión de Fe de Westminster (1647) y la Declaración de Saboya (1658) fueron su marco básico, con modificaciones para reflejar los puntos de vista bautistas acerca de los pactos, la iglesia y las ordenanzas. Fue publicada por primera vez en 1677, reimpresa en 1688 y en 1699, y adoptada en 1689, es conocida por muchos simplemente como la “1689”; disponible en CHAPEL LIBRARY. “Por *bautistas particulares* entiéndase aquellos que han sido solemnemente inmersos en agua, por confesión personal de fe; y que profesan las doctrinas de: tres Personas divinas en la Divinidad, elección eterna y personal, el pecado original, la redención particular, la gracia eficaz en la regeneración y santificación, la justificación gratuita, por la justicia de Cristo imputada, y la perseverancia final de los santos, según la Confesión de Fe que fue publicada en Londres, por los bautistas calvinistas, en el año 1689”. (*Rules and Orders of the Particular Baptist Fund in London* [Artículos de Orden del Fondo Bautista Particular en Londres], 9)

<sup>16</sup> **Los Treinta y Nueve Artículos de la Iglesia de Inglaterra (1571)** – confesión de fe del anglicanismo y del episcopalismo, formulada en la Convocación de Canterbury en 1563; todos los ministros estaban obligados a someterse a ellos o a encarar penalizaciones o encarcelamiento.

de la Fe. Sin embargo, no es lícito a la Iglesia ordenar cosa alguna contraria a la Palabra Divina escrita”.<sup>17</sup>

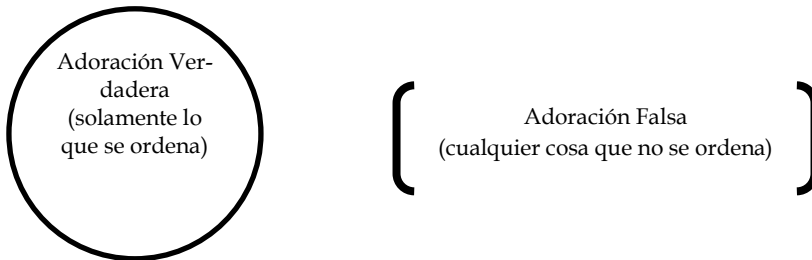
G. I. Williamson enuncia el útil y popular principio puritano ejemplificado en la Confesión Bautista de Londres de 1689: “Lo que se ordena está bien, y lo que no se ordena está mal”.<sup>18</sup> James Bannerman ofrece este útil contraste entre la doctrina puritana en este asunto (contenida en nuestra confesión<sup>19</sup>) y la doctrina anglicana:

En el caso de la Iglesia de Inglaterra, su doctrina, con relación a la autoridad de la iglesia en la adoración a Dios, es que esta tiene el derecho de decretar todo excepto aquello que la Palabra de Dios prohíbe. En el caso de nuestra propia Iglesia, su doctrina, con respecto a la autoridad de la iglesia en la adoración a Dios, es que no tiene derecho a decretar nada sino aquello que está preceptuado por la Palabra de Dios expresamente o por implicación<sup>20</sup>.

G. I. Williamson ilustra útilmente la diferencia entre la interpretación anglicana y la puritana del principio regulativo en el siguiente diagrama:<sup>21</sup>

## Contraste entre el Principio Regulativo y el Principio Normativo

### El Punto de Vista Puritano



<sup>17</sup> James Bannerman, *The Church of Christ* [La Iglesia de Cristo] (Edinburgh: The Banner of Truth Trust [El Estandarte de la Verdad], 1960), 1:339.

<sup>18</sup> G. I. Williamson, *The Westminster Confession of Faith for Study Classes* [*La Confesión de Fe de Westminster para Clases de Estudio*], 162. Algunos pudieran quejarse de que la afirmación de Williamson requiere mandamientos explícitos para cualquier cosa que se haga en la adoración corporativa. No pienso que esta sea la intención de Williamson. Él simplemente se propone contrastar ambos puntos de vista de una forma clara. De todos modos, debería aclarar que no pienso que sea necesario un mandamiento explícito para justificar una parte de la adoración. Si el principio regulativo es verdad y si así fue practicado en los ejemplos escriturales de adoración apropiada, entonces un ejemplo o precedente escritural sería suficiente. Tal ejemplo o precedente presupondría entonces un mandamiento implícito.

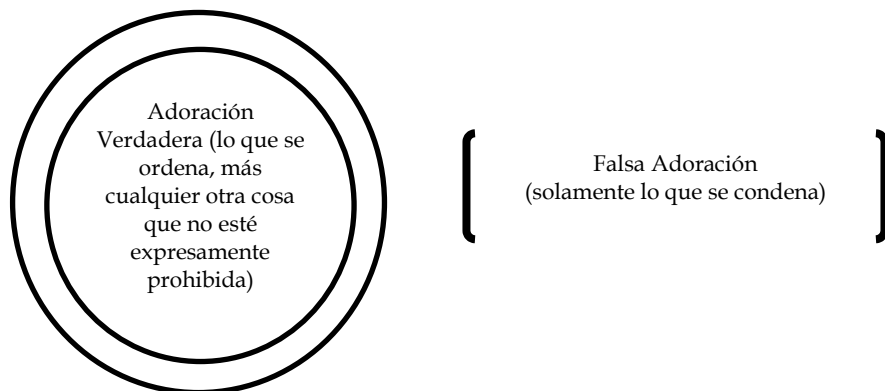
<sup>19</sup> Con “nuestra confesión”, el autor se refiere a la Confesión Bautista de Fe de Londres de 1689.

<sup>20</sup> Bannerman, *The Church of Christ* [La Iglesia de Cristo], 1:339-40.

<sup>21</sup> Williamson, *The Westminster Confession of Faith for Study Classes* [*La Confesión de Fe de Westminster para Clases de Estudio*], 160. Un correspondiente se quejó de que este diagrama da una falsa impresión del punto de vista anglicano al afirmar que ellos podrían introducir en la adoración corporativa absolutamente cualquier cosa que no estuviese prohibida. Por supuesto, es improbable que los anglicanos hagan algo así. Pero la razón por la que no lo harían sería porque contradice su razonamiento y no porque tengan una razón bíblica para no hacerlo.



## El Punto de Vista Anglicano



La diferencia entre los puritanos y los anglicanos se puede ilustrar útilmente por medio de dos edificadores que se proponen construir el templo de Dios. El Sr. Anglicano debe utilizar los materiales que la Palabra de Dios le ofrece, pero no tiene plano alguno y puede utilizar otros materiales. El Sr. Puritano debe utilizar solamente los materiales que la Palabra de Dios le ofrece y tiene un plano. No hace falta ser un genio para discernir que los dos edificios una vez terminados serán drásticamente diferentes, o para discernir cuál será más agradable a Dios.<sup>22</sup>

## Sección 2: Su Marco Eclesiástico

### Introducción

Al hablar de marco eclesiástico<sup>23</sup> del principio regulativo, trato con uno de los asuntos en la tradición reformada con respecto al principio regulativo que creo necesita algo de clarificación. La siguiente clarificación ayudará —pienso— a los defensores del principio regulativo a defenderlo y a aplicarlo mejor. Al mismo tiempo, expondrá los problemas con una afirmación moderna del principio regulativo que es bastante controversial.

El nombre común dado al principio en cuestión es “el principio regulativo de la adoración”. Me propongo clarificar este principio al llamarlo *el principio regulativo de la iglesia*. En los debates históricos está implícita una distinción entre la adoración y el resto de la vida. Esta

---

<sup>22</sup> Algunos han reaccionado con duda a mi afirmación de que los anglicanos no tienen un plano para el templo de Dios. Seguramente los anglicanos piadosos no dirían eso —ipiensan ellos! Por el contrario, creo que la afirmación de Richard Hooker acerca de los puntos de vista anglicanos en su *The Laws of Ecclesiastical Polity* [Las Leyes de la Forma de Gobierno Eclesiástica] confirma mi afirmación. Hooker no cree que tengamos un plano bíblico para la adoración o el gobierno de la iglesia. Esta es la razón por la que Hooker, en aquel entonces, y el anglicano Peter Toon, hoy en día, creen que [en el libro con cuatro puntos de vista, *Who Runs the Church?* {¿Quién Dirige la Iglesia?} (Grand Rapids: Zondervan, 2004), 21-41, especialmente la 23] la razón y los concilios de la iglesia de los primeros cinco siglos deben ser usados en adición a la Biblia para crear un gobierno de la iglesia adecuado o completo.

<sup>23</sup> **eclesiástico** – perteneciente a la iglesia.

distinción se expresa de forma intensa en la descripción de Williamson de este principio citada anteriormente: “Lo que se manda está bien, y lo que no se manda está mal”. Si esta es una descripción apropiada del principio regulativo, y pienso que lo es, acentúa la idea de que Dios regula Su adoración de una manera diferente a como Él regula el resto de la vida. Para el resto de la vida, Dios da a los hombres los grandes preceptos y principios generales de Su Palabra, y dentro de los límites de estas instrucciones, les permite ordenar sus vidas como a ellos mejor les parezca. Él no les da instrucciones minuciosas con relación a cómo construirán sus casas o se dedicarán al ejercicio de sus vocaciones seculares. Por otra parte, el principio regulativo implica una limitación a la iniciativa y la libertad humanas que no es característica del resto de la vida. De una porción de la vida llamada *adoración*, dice que está regulada de una manera más restrictiva y definida que el resto de la vida.

La Confesión de Fe de Westminster en el capítulo 20, párrafo 2, ofrece más evidencia a favor del punto de vista acerca del principio regulativo como algo que no abarca la totalidad de la vida. Note la parte del párrafo que he puesto en letra cursiva a continuación:

Solo Dios es el Señor de la conciencia, y la ha dejado libre de las doctrinas y mandamientos de hombres, que en algo sean contrarios a Su Palabra, *o añadidos a ella, en asuntos de fe o adoración*. Así es que, creer tales doctrinas u obedecer tales mandamientos con la conciencia, es traicionar la verdadera libertad de conciencia, y el requerir una fe implícita<sup>24</sup>, y una obediencia ciega y absoluta, es destruir la libertad de conciencia y también la razón.<sup>25</sup>

Según este enunciado, *sola scriptura* tiene una aplicación diferente para los asuntos de fe y adoración; y para el resto de la vida. En el resto de la vida, esto significa que somos libres de los mandamientos de hombres que son *contrarios* a la Palabra. En asuntos de fe y adoración, significa que somos libres incluso de los mandamientos de hombres que pretenden *sustituir* la Palabra. Esta área de la vida es diferente.

Sin embargo, argumentaré que hay una vía mejor y más precisa que “la adoración” para describir ese aspecto de la vida que está gobernado por el principio regulativo. Esta descripción

---

<sup>24</sup> **fe implícita** – Algunas veces llamada fe ciega; una fe que es un mero asentimiento sin conocimiento seguro, ej.: la fe que acepta como verdadero “lo que la iglesia cree” sin conocer el contenido objetivo de la fe. Los reformadores y los escolásticos protestantes uniformemente niegan la fe implícita, como hay ausencia de conocimiento, no hay fe alguna. (Richard A. Muller, *Dictionary of Latin and Greek Theological Terms* [Diccionario de Términos Teológicos Latinos y Griegos], 117)

<sup>25</sup> Es cierto que las palabras en letra cursiva no aparecen en la Declaración de Saboya y en la Confesión de 1689; algunos han opinado que esto es porque los que redactaron estas confesiones no afirmaban la distinción que estas palabras presuponen. John Owen fue uno de los redactores de Saboya y afirmaba la distinción entre la adoración de la iglesia y el resto de la vida. Ver, por ejemplo: *The Works of John Owen* [Las Obras de John Owen] (London: Banner of Truth Trust [El Estandarte de la Verdad], 1960), 15:445-530. Es muy improbable, entonces, que Owen no afirmara esta distinción. Sin embargo, la supresión de estas palabras en cuestión es difícil. Su ausencia plantea preguntas difíciles acerca de la legitimidad de los mandamientos de las autoridades humanas, como son: el estado o la familia, no contenidos en la Biblia. Tal vez, los redactores de Saboya sintieron que este posible malentendido era tratado por este mismo enunciado más adelante en el párrafo cuando dice que tales mandamientos no habrían de ser obedecidos “con la conciencia”; o sea, quizá, con la conciencia orientada a Dios, sino meramente por respeto a la autoridad humana. Desde mi punto de vista, la supresión de estas palabras plantea preguntas innecesarias. Deberían haber sido incluidas y se necesitan para que la idea del párrafo esté clara.

de la aplicación apropiada del principio es, a la vez, demasiado imprecisa en ciertos aspectos, demasiado abarcadora de algunas maneras; y paradójicamente también, es una descripción demasiado restrictiva de su aplicación apropiada. El alcance o aplicación apropiado del principio regulativo puede ser clarificado si hacemos la pregunta directamente: “¿Cuál es la distinción que da lugar a la regulación especial, más restrictiva, y más definida del aspecto de la vida en cuestión?” La respuesta a esta pregunta es sugerida por un atributo de la iglesia adscrito a ella en el Credo Niceno:<sup>26</sup> “Creo... en una *santa* iglesia católica<sup>27</sup> y Apostólica”. La iglesia es santa de una manera que el resto de la vida no lo es. Tiene una relación distintiva con Dios que incluso otras instituciones divinas como la familia y el estado no tienen. Es la santidad especial de la iglesia la que da lugar a y necesita la regulación especial de la iglesia, expresada en lo que ha sido llamado el principio regulativo de la adoración.

Pienso que esta distinción se asume en muchos tratamientos tradicionales del principio regulativo de la adoración. Incluso la misma confesión —pienso— lo sugiere. Como explicaré seguidamente, se reconoce comúnmente que un importante suplemento y clarificación del principio regulativo se enuncia en el debate de la confesión acerca de la suficiencia de la Escritura<sup>28</sup> en la segunda parte del capítulo 1, párrafo 6. He aquí lo que tanto la Westminster como la 1689 dicen acerca de ese punto:

...hay algunas circunstancias tocantes a la adoración a Dios y al gobierno de la Iglesia, comunes a las acciones y sociedades humanas, que han de determinarse conforme a la luz de la naturaleza y de la prudencia<sup>29</sup> cristiana, según las normas generales de la Palabra, que han de guardarse siempre.

En esta declaración de clarificación con respecto a las circunstancias de la adoración a Dios, ha de notarse que el gobierno de la iglesia se menciona también de manera inmediata<sup>30</sup>. La sugerencia es, pues, presentada: que el gobierno de la iglesia, así como la adoración a Dios, ha de ser gobernado por el principio regulativo excepto en lo tocante al asunto de sus “circunstancias”. También es claro en la declaración de 1:6 que la adoración aquí en perspectiva, en esta declaración precisa en cuanto al principio regulativo, es la adoración corporativa de la iglesia (al menos primariamente). Esto provee —creo— alguna justificación para la clarifica-

---

<sup>26</sup> **Credo Niceno** (325 d.C.) – profesión de fe o credo cristiano temprano, llamado “Niceno” porque fue adoptado en la ciudad de Nicea por el primer concilio ecuménico. El segundo concilio ecuménico de Constantinopla lo revisó y lo afirmó en el 381 d.C. Ha sido aceptado por el anglicanismo, la ortodoxia asiática, la ortodoxia oriental, el catolicismo romano, el luteranismo, y muchas denominaciones protestantes.

<sup>27</sup> **católica** – universal; se refiere a todos los creyentes en todo el mundo y a través de todos los tiempos; se distingue de la “iglesia visible”, o sea, las asambleas locales de cristianos profesantes; no debe confundirse con el Catolicismo Romano. “La iglesia católica o universal, que (con respecto a la obra interna del Espíritu y la verdad de la gracia) puede llamarse invisible, se compone del número completo de los electos que han sido, son o serán reunidos en uno bajo Cristo, su cabeza; y es la esposa, el cuerpo, la plenitud de Aquel que llena todo en todos”. (CBFL 1689, 26.1)

<sup>28</sup> **suficiencia de la Escritura** – Todo el Consejo de Dios tocante a todas las cosas necesarias para Su propia gloria, la salvación del hombre, la fe y la vida, está expresamente expuesto o necesariamente contenido en las Sagradas Escrituras; a las cuales nada, en ningún momento, ha de añadirse, ni por nueva revelación del Espíritu ni por las tradiciones de los hombres (CBFL 1689, 1.6)

<sup>29</sup> **prudencia** – discreción.

<sup>30</sup> **de manera inmediata** – inmediatamente, directamente; sin mediación o interposición de otra cosa.

ción que estoy sugiriendo. John Frame, sin embargo, rechaza completamente la restricción que impone el principio regulativo a la adoración corporativa y a la iglesia. No obstante, él mismo testifica de la conveniencia histórica de esta restricción. Él observa:

En la tradición presbiteriana, el principio regulativo ha sido típicamente debatido en el contexto de “la autoridad de la iglesia” ... Para ellos, el asunto del principio regulativo era una cuestión de autoridad de la iglesia: ¿qué puede la iglesia requerir a los adoradores que hagan? Y la respuesta puritana presbiteriana fue, muy apropiadamente, solamente lo que la Escritura ordena... Sin embargo, esta posición acerca de la autoridad de la iglesia condujo a algunos teólogos a hacer distinciones marcadas entre cultos de adoración “formales” u “oficiales” (ej.: con la sanción del cuerpo de gobierno de la iglesia), y otras reuniones en las cuales hay adoración, como son: las devociones familiares, cantos de himnos en los hogares, etc., los cuales no reciben sanción oficial. Algunos han dicho que el principio regulativo se aplicó adecuadamente a los cultos formales u oficiales solamente, y no a otras formas de adoración. Pero esa distinción es antiescricional... Según el punto de vista puritano, el principio regulativo pertenece primariamente a la adoración que recibe sanción oficial de la iglesia... Por lo tanto, rechazo la limitación del principio regulativo a los cultos de adoración oficiales. A mi modo de ver, el principio regulativo en la Escritura no es acerca de la autoridad de la iglesia y los cultos de adoración con sanción oficial.<sup>31</sup>

De hecho, y como dije anteriormente, los puntos de vista anglicanos, en contra de los cuales los puritanos lanzaron el principio regulativo, argumentaban que tanto el gobierno de la iglesia como la adoración de la iglesia estaban sujetos a ser suplementados por las tradiciones de los hombres. Esta realidad constituye el contexto del debate acerca del principio regulativo que también nos obliga a incluir el gobierno de la iglesia bajo el principio regulativo.

Es cierto que en las Confesiones de Westminster y de 1689, el capítulo 22, párrafo 6, pudiera parecer que implica que el principio regulativo tiene aplicación para otra adoración además de la adoración corporativa de la iglesia. Note las cursivas en la cita siguiente:

Ahora, bajo el evangelio, ni la oración ni ninguna otra parte de la adoración religiosa están limitadas a un lugar, ni son más aceptables por el lugar en que se realizan, o hacia la dirección que se dirigen; *sino que Dios ha de ser adorado en todas partes en espíritu y en verdad; tanto en cada familia en particular diariamente, como cada uno en secreto por sí solo; así como de una manera más solemne en las reuniones públicas*, las cuales no han de descuidarse ni abandonarse voluntariamente o por negligencia, cuando Dios por su Palabra o providencia nos llama a ellas.

Algunas cosas deben alertarnos en contra de una suposición demasiado fácil de que este párrafo aplica el principio regulativo de igual manera a la familia y a la adoración en secreto. Primero, debe tomarse en cuenta el hecho de que varios párrafos se interpongan entre este párrafo y la declaración del principio regulativo que se encuentra en el párrafo uno de este capítulo. Segundo, debemos considerar seriamente el hecho adicional de que los párrafos intermedios parecen hablar claramente de la adoración pública como un reflejo de la aplicación de este principio. Tercero, el enfoque de la aclaración precisa en 1:6 acerca de la adoración de la iglesia debería alertarnos de concluir con demasiada prontitud que los puritanos tenían en mente que el princi-

---

<sup>31</sup> Frame, *Worship in Spirit and Truth [Adora en Espíritu y en Verdad]*, 43-44.

pio regulativo se aplicara de igual manera a la adoración doméstica y personal. Finalmente, incluso suponiendo que este pudiera haber sido el caso, creo que hubiera sido visto como una oscuridad restante en su declaración, la cual podía ser disipada con clarificación sin afectar la sustancia de sus puntos de vista.

Me parece que una de las mayores piedras de tropiezo intelectuales que obstaculiza que los hombres abracen el principio regulador es que este presupone la idea de que la iglesia y su adoración está ordenada y regulada de un modo diferente al resto de la vida. Para el resto de la vida, Dios da a los hombres grandes preceptos y principios generales de Su Palabra, y dentro de los límites de estas instrucciones, les permite ordenar sus vidas como a ellos mejor les parezca. Él no les da el mismo tipo de instrucciones detalladas con relación a cómo construirán sus casas o se dedicarán al ejercicio de sus vocaciones seculares, como afirmamos que Él sí hace para con la iglesia.

Por otra parte, el principio regulativo implica una limitación a la iniciativa y a la libertad humanas que no es característica del resto de la vida. Claramente presupone que hay una distinción entre la manera en la que la iglesia y su adoración ha de ser ordenada y la manera en que el resto de la sociedad humana y la conducta ha de ser ordenada. De este modo, el principio regulativo puede ser tildado por los hombres de opresivo, raro, y —por tanto— sospechosamente en desacuerdo con los tratos de Dios con la humanidad en cuanto al resto de los aspectos de la vida. Esta distinción entre la iglesia y el resto de la vida que estoy sugiriendo significa que la *sola scriptura* tiene una aplicación diferente para la iglesia de la que tiene para el resto de la vida.

Esta peculiaridad del principio regulativo lo hace absolutamente necesario para comenzar nuestro estudio de sus bases bíblicas al abrir su marco eclesiástico. En otras palabras, debemos empezar afirmando y mostrando claramente que hay una realidad única con la iglesia y su adoración que demanda que sea especialmente ordenada de la manera en que el principio regulativo presupone. Esa realidad eclesiástica única es que la iglesia es el lugar de la presencia especial de Dios y es, por tanto, la casa o el templo de Dios —y como tal, es santa en una manera distinta en la que el resto de la vida no lo es. Una vez que entendemos la cercanía peculiar de la iglesia a Dios, y la santidad especial de la iglesia en comparación con el resto de la sociedad humana, no estaremos sorprendidos por el hecho de que la primera esté especialmente regulada por Dios. Antes bien, parecerá notablemente apropiado que la iglesia como la casa propia de Dios deba de estar regulada por las directivas directas de Dios. Parecerá apropiadísimo que la iglesia como el santo templo de Dios debería estar sujeta a una regulación especial y detallada por Su Palabra.

## **I. El Carácter Especial de la Iglesia de Dios**

El carácter especial de la iglesia de Dios como el lugar de Su presencia especial es presentado en Mateo 18:15-20. Este es uno de los primeros dos pasajes en el Nuevo Testamento donde se usa el término *iglesia*, y contiene la primera mención explícita de la iglesia local en el Nuevo Testamento. Culmina con la gran promesa del versículo 20. Muy obviamente, esta es una promesa de la presencia especial de Cristo.

<sup>15</sup> Por tanto, si tu hermano peca contra ti, vé y repréndele estando tú y él solos; si te oyere, has ganado a tu hermano. <sup>16</sup> Mas si no te oyere, toma aún contigo a uno o dos, para que en boca de dos o tres testigos conste toda palabra. <sup>17</sup> Si no los oyere a ellos, dílo a la iglesia; y si no oyere a la iglesia, tenle por gentil y publicano. <sup>18</sup> De cierto os digo

que todo lo que atéis en la tierra, será atado en el cielo; y todo lo que desatéis en la tierra, será desatado en el cielo.<sup>19</sup> Otra vez os digo, que si dos de vosotros se pusieren de acuerdo en la tierra acerca de cualquiera cosa que pidieren, les será hecho por mi Padre que está en los cielos.<sup>20</sup> Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos.

Por favor, note tres cosas acerca de esta promesa:

**a. Su limitación especificada**

La promesa del versículo 20 viene unida a una muy clara condición o limitación: “*Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos*”. La limitación establecida que se encuentra en estas palabras es la iglesia local en asamblea, la reunión formal o pública del pueblo de Dios. ¿Sobre qué bases afirmo que estas palabras especifican la asamblea de una iglesia local? Permítame exponer tres razones para esta afirmación:

*1) El contexto que se presupone en el versículo 20a.*

El pasaje del versículo 17 en adelante trata con la iglesia local. Varios detalles exegéticos en el pasaje acentúan esta conexión contextual entre los versículos 19-20 y los versículos 15-18.

El uso de “otra vez” al inicio del versículo 19 lo enfatiza. Esta palabra a menudo puede significar “además”. En el contexto de todo el Evangelio de Mateo, y especialmente a la luz del uso paralelo cercano de “otra vez” en Mateo 19:23-24, ciertamente conecta el contexto precedente con la interpretación de esta promesa. Alfred Plummer hace una observación sobre el versículo 19: “Con su ‘Otra vez’... Mateo acopla el segundo ‘os digo’ con el primero (v. 18)... Esta conexión significa que Dios se asegurará de ratificar la decisión de la congregación”.<sup>32</sup>

Otra razón significativa para interpretar esta promesa como una referencia a la presencia especial prometida a la iglesia local es que hay una verdadera red de paralelos entre esta promesa y lo que se ha dicho antes. Lenski nos sugiere el paralelo entre los “dos o tres” del versículo 20 y los “dos o tres” del versículo 16. Comenta sobre el versículo 20: “Entonces, por cuanto ÉL está en la asamblea de la iglesia o presente cuando dos o tres están convenciendo a un hermano de pecado, es Él Mismo Quien actúa con Su iglesia y sus miembros cuando ellos ejecutan Su Palabra también al invocar Su presencia y Su ayuda”.<sup>33</sup>

El versículo 19 repite la referencia del v. 18 a los cielos y la tierra; lo cual habla de la disciplina de la iglesia en la tierra siendo confirmada en el cielo. Hendriksen comenta: “Note ‘cualquiera cosa que pidieren’ está relacionada especialmente a la oración por sabiduría para tratar con asuntos de disciplina”.<sup>34</sup> La promesa de la presencia especial de Cristo se da de conformidad con la promesa del versículo 18; que la disciplina de la iglesia recibe confirmación celestial o divina.

También hay conexiones conceptuales entre los versículos 19-20 y los versículos 15-18. Una iglesia o sinagoga cristiana (para transliterar la palabra hebrea que a menudo se traduce

---

<sup>32</sup> Alfred Plummer, *An Exegetical Commentary on the Gospel according to St. Matthew* [Un Comentario Exegético del Evangelio según San Mateo] (London: Robert Scott, Roxburghe House, Paternoster Row, 1928), 254.

<sup>33</sup> R. C. H. Lenski, *The Interpretation of St. Matthew's Gospel* [La Interpretación del Evangelio de San Mateo] (Minneapolis: Augsburg, 1943), 707.

<sup>34</sup> William Hendriksen, *Exposition of the Gospel according to Matthew* [*Exposición del Evangelio según San Mateo*] (Grand Rapids: Baker, 1973), 702.

como *ekklesia* en la LXX<sup>35</sup>) es una *QAHAL*, una palabra hebrea que significa “asamblea”. La *QAHAL* de Dios es una asamblea que se reúne alrededor de Él Mismo como Israel se reunió alrededor de Yahweh en el día de la iglesia o asamblea (*QAHAL*) en el Monte Sinaí.<sup>36</sup> Esta misma imaginaria antiguotestamentaria está presente en los dos o tres que se congregan alrededor de Jesús en el versículo 20; hay una alusión a la *QAHAL* de Israel reunida alrededor de Yahweh. La asamblea más pequeña concebible o posible es la reunión de dos o tres personas.

Debemos leer la Biblia contextualmente y no como para buscar máximas para las paredes de nuestra sala sin contexto alguno que especifique su significado. Los “dos o tres” que se mencionan en el versículo 20, por tanto, es simplemente una forma gráfica de enfatizar que incluso la iglesia local más pequeña que se pueda concebir posee esta gran promesa de Cristo.

### 2) *El verbo usado en el versículo 20a*

Aunque el verbo usado en sí mismo no es concluyente, aun así, cabe mencionar que las palabras “están congregados” son una traducción de la raíz verbal de la que se deriva, tanto en español como en griego, la palabra *sinagoga*. A la iglesia cristiana, de hecho, se le llama sinagoga en Santiago 2:2, donde se usa la misma raíz verbal: “Porque si en vuestra congregación [o sinagoga] entra un hombre...” Aunque esta raíz verbal puede ser, y a menudo es, usada más ampliamente para referirse a otras reuniones, en este contexto (como se acaba de notar) su uso es sugerente y forma parte de un argumento acumulativo en favor de la idea que es la iglesia reunida la que se tiene en perspectiva.

### 3) *El requisito dado en el versículo 20a*

El tercer fundamento sobre el cual afirmo que estas palabras del versículo 20a designan una reunión formal de la iglesia local es el requisito dado en el versículo 20a. Me estoy refiriendo a las palabras “*en mi nombre*”.

Mateo 10:41 ofrece un uso paralelo de esta frase. Recibir a un profeta en el nombre de un profeta significa recibirlo en su carácter oficial como profeta, recibirlo *porque* él es un profeta. No es, por lo tanto, cualquier reunión de hombres, o incluso cualquier reunión de cristianos la que cumple con la condición especificada de esta promesa, sino el reunirse *en el nombre de Cristo*. Esta frase hace referencia a la reunión del pueblo de Cristo en su carácter oficial como Su iglesia y bajo Su autoridad. Designa la reunión en cuestión como una que es oficial, formal e intencionalmente una reunión del pueblo de Cristo bajo Su autoridad. Un comentarista ha visto claramente la significación de esta frase cuando dice que la reunión en el nombre de Cristo “es un sinónimo de la nueva sociedad. La *ekklesia* es un cuerpo de hombres reunidos por una relación común con el nombre de Cristo: una sinagoga cristiana”.<sup>37</sup>

Permítame ilustrar la significación de esta frase. Hace varios años, trabajé en un gran almacén con varios cristianos. El almacén era operado por su propietario, la empresa Amway Corporation. Almorzábamos juntos. A menudo comenzábamos el almuerzo con oración y nos pasábamos todo el tiempo debatiendo temas bíblicos. Éramos más de dos o tres. Sin embargo, esa reunión para almorzar no era una reunión en el nombre de Cristo según el significado de

---

<sup>35</sup> **La LXX o la Septuaginta** – Traducción del Antiguo Testamento al griego, comúnmente abreviada LXX, cuyo significado es “los setenta” y tiene su origen en la historia que esta fue la obra de setenta (específicamente, setenta y dos) eruditos que lo tradujeron del hebreo original.

<sup>36</sup> Deuteronomio 18:16.

<sup>37</sup> *The Expositor's Greek Testament* [El Testamento Griego del Expositor] (London: Hodder and Stoughton), 1:241.

este texto. Era una reunión de cristianos, sí; pero era una reunión de cristianos en el nombre de Amway Corporation y por causa del hambre, no en el nombre de Cristo. Estábamos reuniendos como empleados de Amway y no como el pueblo oficial de Cristo. No podíamos, por ningún derecho bíblico, reclamar la promesa de Mateo 18:20. La limitación especificada de esta promesa es la iglesia local en asamblea oficialmente en el nombre de Cristo *porque* son una iglesia, y en su carácter como iglesia. Esa condición debe cumplirse para la reclamación de esta promesa.<sup>38</sup>

#### 4) *Los paralelos con 1 Corintios 5:1-13*

La cuarta razón a favor de ver los versículos 19-20 como estrechamente conectados con los versículos 15-18 son los paralelos entre este pasaje y otro pasaje principal que trata con la disciplina de la iglesia en el Nuevo Testamento: 1 Corintios 5:1-13.

1 Corintios 5:4 dice: “En el nombre de nuestro Señor Jesucristo, reunidos vosotros y mi espíritu, con el poder de nuestro Señor Jesucristo”. Los paralelos entre este pasaje y Mateo 18:15-20 son impactantes e inevitables, y ofrecen una interpretación *paulina* y *bíblica* de las palabras de Jesús en Mateo 18:20. De la misma manera en que las palabras de Pablo en Efesios 2:20 *exegetan*<sup>39</sup> Mateo 16:17-18, así las palabras de Pablo aquí *exegetan* Mateo 18:15-20. ¿Cuáles son los paralelos que tengo en mente?

- Ambos pasajes están tratando el tema de la disciplina de la iglesia.
- Ambos convocan a que esta disciplina sea decretada mediante una reunión formal de la iglesia.
- Ambos usan la misma palabra para hablar de esta reunión (1Cor. 5:4 con Mt. 18:20)
- Ambos describen esta reunión como teniendo lugar en el nombre del Señor Jesús (1Cor. 5:4 con Mat. 18:20).
- Ambos hablan de la autoridad de esta reunión para ejercer la disciplina de la iglesia como contando con la presencia especial del Señor Jesucristo. Si el poder de Cristo está presente de manera especial, entonces Él está presente de manera especial (1Cor. 5:4 con Mt. 18:20).

He aquí mi punto sin complicaciones: *el Apóstol Pablo apoya la interpretación de Mateo 18:19-20 que aquí se ofrece.*

John Owen es uno de los progenitores<sup>40</sup> de nuestra forma de gobierno bautista reformada y del principio regulativo. En su *Brief Instruction on the Worship of God*<sup>41</sup> [Breve Instrucción acerca de la Adoración a Dios], lee Mateo 18:20 de la manera que yo aquí defiendo. Él dice: “Así el Señor Jesucristo ha prometido Su presencia para los mismos fines y propósitos, a todos

---

<sup>38</sup> Un correspondiente estuvo en desacuerdo con que la reunión en el nombre de Jesús se refiera a la iglesia y argumentó que podemos orar en el nombre de Jesús dondequiera. Ciertamente podemos orar en el nombre de Jesús dondequiera. No se necesita una reunión de la iglesia para poder orar en el nombre de Jesús. Sin embargo, orar en el nombre de Jesús y reunirse en el nombre de Jesús no es lo mismo. Son cosas claramente diferentes y no deben de ser confundidas.

<sup>39</sup> **exegetar** – explicar, interpretar.

<sup>40</sup> **progenitores** – parientes en línea recta ascendente de una persona.

<sup>41</sup> Disponible en CHAPEL LIBRARY bajo el título *Worship and Order in the Church* [Adoración y Orden en la Iglesia].



aquellos que se reúnen en Su nombre para la observancia de la adoración que en el evangelio Él ha designado: Mateo 18:20”.<sup>42</sup>

### **b. Su implicación clara**

La implicación llana de esta promesa es que el Señor Jesucristo, en Su identidad como el eterno Hijo de Dios, está prometiendo, a la iglesia, la presencia especial de Dios. Esta es la implicación de la promesa en sí. ¿Quién sino Dios Mismo pudiera mantener una promesa como esta? ¿Quién sino Dios pudiera decir: *Dondequiera, a lo largo de todo el ancho mundo, que mis discípulos se reúnan, hasta el fin de esta era, allí Yo estaré presente?*

Esta es la implicación de la alusión a los tipos<sup>43</sup> y promesas antiguotestamentarios. Recordamos pasajes como el Salmo 46:4-5 —“Del río sus corrientes alegran la ciudad de Dios, el santuario de las moradas del Altísimo”. Ver, además: Isaías 12:6; Jeremías 14:9; Oseas 11:9; Sofonías 3:5 y Zacarías 2:10. Cuando Cristo da la promesa contenida en Mateo 18:20, hay una clara alusión a tales tipos y profecías antiguotestamentarios.

Pero sabemos que esta es una promesa de la presencia especial de Dios con Su pueblo por la identidad del que habla (Juan 1:1,14). Dos cosas se afirman en Juan 1:1 y en el v.14. Primero, afirman que Jesús es Dios. Segundo, afirman que Jesús es el cumplimiento de los tipos y sombras antiguotestamentarios. Cuando leemos que el Verbo “habitó [literalmente *tabernaculizó*] entre nosotros”, se nos informa que en Jesús tenemos el nuevo y mayor tabernáculo y el nuevo y mayor templo por medio del cual Dios habita entre Su pueblo. Jesús en Mateo 18:20 promete, en Su propia presencia, la presencia de Dios con Su iglesia.

Ahora, permítame enunciar<sup>44</sup> la clara significación de esto. Aunque Dios está presente en todo lugar en el mundo y en la sociedad humana, aun así, esta promesa debe significar que Él está presente en una manera especial con Su iglesia. La iglesia reunida es un lugar santo, es el templo de Dios (1Co. 3:16), es la posesión especial de Dios con una relación peculiar para con Dios. De todas las altas, solemnes y ennoblecedoras realidades que rodean la adoración evangélica, la mayor —y por tanto la que determina, es la realidad de que Dios está presente en Su santidad y gracia.

Esto nos lleva a mi tercer punto acerca de la promesa de Mateo 18:20.

### **c. Sus consecuencias escriturales**

Si Cristo está presente especialmente en medio de cada iglesia local reunida, la consecuencia escritural necesaria de esto es que Él debe ser adorado en la iglesia local así reunida. De esta manera, en la promesa de Su presencia, está la divina institución de la adoración del Nuevo Pacto. Esta promesa contiene la divina institución de la adoración pública del Nuevo Pacto por tres razones. Por medio de estas tres razones, también captaremos algo de la profundidad y riqueza escritural de esta promesa.

#### **1) Dios debe ser adorado allí donde Él Se manifieste.**

Primero, donde Dios Se manifieste en una manera especial a Su pueblo, allí Él debe ser adorado. Génesis 12:7 registra: “Y apareció Jehová a Abram, y le dijo: A tu descendencia daré

---

<sup>42</sup> John Owen, *Works* [Obras] (Edinburgh: Banner of Truth Trust [El Estandarte de la Verdad], 1965), 15:475.

<sup>43</sup> **tipos** – un tipo es una persona, lugar, institución o evento histórico diseñado por Dios para apuntar a una persona, lugar, institución o evento histórico futuro. (Richard C. Barcellos, *Getting the Garden Right* [Entendiendo Bien el Huerto], Cape Coral: Founders, 2017, p. 67)

<sup>44</sup> **enunciar** – declarar; expresar breve y sencillamente una idea.

esta tierra. Y edificó allí un altar a Jehová, quien le había aparecido”. Josué 5:13-15 registra la aparición del capitán del ejército del Señor a Josué. En respuesta leemos: “Estando Josué cerca de Jericó, alzó sus ojos y vio un varón que estaba delante de él, el cual tenía una espada desenvainada en su mano. Y Josué, yendo hacia él, le dijo: ¿Eres de los nuestros, o de nuestros enemigos? Él respondió: No; mas como Príncipe del ejército de Jehová he venido ahora. Entonces Josué, postrándose sobre su rostro en tierra, le adoró; y le dijo: ¿Qué dice mi Señor a su siervo? Y el Príncipe del ejército de Jehová respondió a Josué: Quita el calzado de tus pies, porque el lugar donde estás es santo. Y Josué así lo hizo”.

En muchos pasajes (Éx. 25:8-9, 21-22; 29:42-43; 30:6, 36; 40:34-38; Lev. 16:2; Núm. 17:4), el Tabernáculo es descrito por Dios como el lugar donde “[Yo] me encontraré contigo”. Obviamente, sin embargo, por esa misma razón el tabernáculo era el lugar de adoración formal. Parte inherente de la dedicación del Templo de Salomón como el lugar de adoración en 1 Reyes 8 es el relato de cómo “la nube llenó la casa de Jehová” y “porque la gloria de Jehová había llenado la casa de Jehová” (vv. 10-11).

El mismo principio puede ser ilustrado en el Nuevo Testamento. Usted recuerda cuando, en Lucas 5:1-11, el Señor Jesús manifestó Su gloria a Pedro en la pesca milagrosa, la respuesta de Pedro fue adorar. El versículo 8 registra: “Viendo esto Simón Pedro, cayó de rodillas ante Jesús, diciendo: Apártate de mí, Señor, porque soy hombre pecador”. Recuerda la visión del Señor ascendido dada a Juan el Apóstol en Apocalipsis 1:11-17. Aquí Jesús es visto en Su gloria caminando con vestiduras de sumo sacerdote en medio de siete candeleros de oro (vv.12-13). Estos candeleros son las siete iglesias locales que han enviado sus mensajeros al apóstol. Esta imagería asegura a cada iglesia local la presencia del Cristo resucitado en medio suyo. Sin embargo, el punto que no debemos dejar de captar es que toda la escena de esta visión se deriva de la imagería de la adoración en el templo en el Antiguo Testamento. Jesús está vestido como un sumo sacerdote; Sus iglesias son ilustradas como candeleros—la ambientación claramente es la de la adoración.

### *2) Dios debe ser adorado donde Él haga que Su nombre sea recordado.*

La segunda razón por la que esta promesa contiene la divina institución de la adoración del Nuevo Pacto es que hay un lugar de adoración donde Dios haga que Su nombre sea recordado (Éx. 20:24-26; Dt. 12:5-8; 16:5-6; 26:2, 10; 1R. 8:16-20, 29; Mal. 1:6-14 con 1Tim. 2:8).

Éxodo 20:24—en todo lugar donde yo hiciere que esté la memoria de mi nombre, vendré a ti y te bendeciré.

Deuteronomio 12:5—sino que el lugar que Jehová vuestro Dios escogiere de entre todas vuestras tribus, para poner allí su nombre para su habitación, ése buscaréis, y allá iréis.

### *3) La presencia de Cristo constituye a la iglesia como templo de Dios.*

La tercera razón por la que sabemos que esta promesa constituye la divina institución de la adoración del Nuevo Pacto es que la presencia de Cristo constituye a la iglesia como templo de Dios (1Co. 3:16; 1Co. 14:25; 2Co. 6:16; Ef. 2:19-22; 1Pe. 2:5). Se dice a menudo que, en el Nuevo Pacto, Dios ya no tiene un templo literal, un lugar geográfico donde Él ha puesto Su nombre y ordenado que Él sea adorado. Esto, por supuesto, es verdad en un sentido muy importante; pero nunca debe pensarse que significa que no hay lugar especial alguno donde Dios haya puesto su nombre., o que toda adoración a Dios formal o pública ha sido abolida. Hay aún un lugar espiritual y un templo espiritual donde Dios ha puesto Su nombre. Dondequiera que

estén dos o tres reunidos en el nombre de Cristo hay un lugar de adoración, hay un templo de Dios, hay un lugar espiritual donde Dios ¡ha de ser adorado!

No debemos dejar de captar el impacto práctico de esta realidad. Si Dios está presente en la iglesia, entonces lo que Jacob dijo puede ser aplicado a la iglesia. Génesis 28:16-17 registra: “Y despertó Jacob de su sueño, y dijo: Ciertamente Jehová está en este lugar, y yo no lo sabía. Y tuvo miedo, y dijo: ¡Cuán terrible es este lugar! No es otra cosa que casa de Dios, y puerta del cielo”. Las asambleas de la iglesia nunca deben ser vistas de una manera común o profana. Esta presencia prometida de Dios nos enseña la santidad<sup>45</sup> de las reuniones formales de la iglesia. Las asambleas de la iglesia son santas. Son separadas de o diferentes de las asambleas o reuniones de cualquier otra sociedad, sea cual sea. Deben, por lo tanto, ser vistas de manera diferente. Más aún, nuestra conducta en ellas debe ser regulada de manera diferente. Si la tierra que pisamos en las asambleas de la iglesia es tierra santa, entonces ¡debemos quitar nuestro calzado de nuestros pies!

Esto me conduce a nuestro segundo encabezado titulado el marco eclesiástico del principio regulativo.

## II. La Regulación Distintiva de la Iglesia de Dios

La regulación distintiva de la iglesia de Dios como el lugar de Su presencia especial es presentado en 1 Timoteo 3:15. Este pasaje es, por supuesto, un texto clave para la doctrina de la iglesia, pero nunca me había dado cuenta de todas sus implicaciones para el principio regulativo hasta que estuve preparándome para una conferencia hace unos años en Sudáfrica. 1 Timoteo 3:15 dice así: “para que si tardos, sepas cómo debes conducirte en la casa de Dios, que es la iglesia del Dios viviente, columna y baluarte de la verdad”. Notará usted que, en este texto, se enfatiza el carácter especial o identidad única de la iglesia por medio de tres descripciones. La iglesia es “la casa de Dios”, “la iglesia del Dios viviente”, y “columna y baluarte [sostén] de la verdad”. Nuestro interés particular está en las primeras dos de estas tres descripciones.

La iglesia es, primero, “la casa [u hogar] de Dios”. El término *casa* que aquí se usa puede referirse a la iglesia como la familia de Dios (1Tim 3:5, 12) o a la iglesia como el templo de Dios (1Pe. 2:5). En cualquiera de estos casos, se enfatiza la especial y cercana relación de la iglesia para con Dios.

Segundo, la casa de Dios se identifica en este texto con “la iglesia del Dios viviente”. El término *iglesia* (del griego *ekklesia*) identifica al pueblo del Nuevo Pacto, el pueblo de Dios, como una asamblea organizada y gobernada. En la cultura griega esta palabra se usaba para referirse a la asamblea oficial de la ciudad-estado griega y se usó en la traducción griega del Antiguo Testamento para describir la *QAHAL*, la asamblea civil y religiosa de la nación de Israel. Ambos trasfondos sirven para enfatizar la naturaleza formal, oficial u organizada de la asamblea a la cual se hace referencia.

Pero esta iglesia es descrita como “la iglesia *del Dios viviente*”. “El Dios viviente” es el que se describe en el Salmo 115:1-8.

No a nosotros, oh Jehová, no a nosotros, sino a tu nombre da gloria, por tu misericordia, por tu verdad. ¿Por qué han de decir las gentes: ¿Dónde está ahora su Dios? Nuestro Dios *está en los cielos*; todo lo que quiso ha hecho. Los ídolos de ellos son plata y

---

<sup>45</sup> **santidad** – de carácter santo, sagrado.

oro, obra de manos de hombres. Tienen boca, mas no hablan; tienen ojos, mas no ven; Orejas tienen, mas no oyen; tienen narices, mas no huelen; Manos tienen, mas no palpan; tienen pies, mas no andan; no hablan con su garganta. Semejantes a ellos son los que los hacen, Y cualquiera que confía en ellos.

Lo significativo del uso de esta descripción aquí: “la iglesia del Dios viviente”, es para enfatizar la idea de que esta iglesia es dominada por la Palabra, presencia, y el poder de Dios. Es la iglesia en la cual Él habita, en la cual Él está activo, en la cual Él rige. Ahora, ¿cuál es la razón para este tremendo énfasis en la identidad única de la iglesia en este versículo? Creo que el asunto expreso de este versículo ofrece la respuesta. Pablo dice que está escribiendo a Timoteo para que pueda saber cómo debería comportarse “en la casa de Dios, que es la iglesia del Dios viviente, columna y baluarte de la verdad”. ¿Cuál es el punto de Pablo? Que hay una conducta especial que se requiere por el carácter especial de esa iglesia en la cual Timoteo se mueve como el delegado o representante apostólico de Pablo. La identidad única de la iglesia requiere una regulación única de la conducta de Timoteo allí.

Timoteo no ignoraba las leyes de Dios. No ignoraba incluso las regulaciones que habían gobernado la adoración antiguotestamentaria. Desde la niñez, él había sabido las Sagradas Escrituras (2Tim. 3:15). ¿Por qué, entonces, Pablo tiene que escribirle a Timoteo e instruirlo cuidadosamente en lo concerniente a la conducta apropiada en la casa de Dios? La razón es, claramente que, con la venida de un nuevo templo, vinieron nuevas regulaciones para su ordenamiento y la adoración. Hebreos 9:1 afirma que aun “el primer pacto tenía ordenanzas de culto y un santuario terrenal”. La implicación de tal texto es que el Nuevo Pacto con su verdadero tabernáculo también tiene las regulaciones que son apropiadas para la adoración divina que se dirige en la iglesia.

Cuando entendamos la identidad única de la iglesia como el nuevo tabernáculo y templo de Dios, no nos parecerá exagerado ver una aplicación a la iglesia en Éxodo 26:30, donde a Moisés se le encargó estrictamente: “Y alzarás el tabernáculo conforme al modelo que te fue mostrado en el monte”. La sustancia de este mandamiento se repite a menudo en la Biblia (Éx. 25:9, 40; Heb. 8:5). Éxodo 39 registra la cuidadosa obediencia de Moisés a los detallados mandatos divinos referentes a la construcción de la casa del Señor. Todo fue completado “como Jehová lo había mandado a Moisés” (v. 1). Esta declaración se repite en los versículos 5, 7, 21, 26, 29, 31, 32, 42, y 43. ¿Cuál es la aplicación para hoy de estos énfasis del Antiguo Testamento? Dios regula especialmente la construcción y la adoración de Su casa o templo. Se requiere nada menos que la obediencia precisa y completa a esas regulaciones especiales, lo cual fue ejemplificado en Moisés.

Dios nunca le dijo a Moisés de forma precisa cómo construir su tienda. Dios nunca le dijo a Moisés de forma precisa cómo regular a su familia.<sup>46</sup> Esas tareas, ÉL las dejó a discreción de Moisés porque eran la tienda de Moisés y la familia de Moisés. Pero es por esa misma razón que Dios ejerce un control tan penetrante sobre el tabernáculo y la adoración de este. El tabernáculo era la tienda de Dios; el cual ministra a Su familia. De esta forma, Él rige la adoración del tabernáculo con un conjunto de regulaciones especiales y detalladas, a las cuales ÉL espera obediencia precisa. Como Dios le dijo a Moisés cuando se le apareció en la zarza ardiente, y

---

<sup>46</sup> Si bien Dios no precisa todos los *detalles* mundanos de cómo hemos de ordenar nuestras familias y vidas personales, Él no obstante da instrucciones morales autoritativas y suficientes para nuestras actividades en cada contexto.

como Dios le dijo a Josué cuando se le apareció afuera de la ciudad de Jericó: el lugar de la presencia especial de Dios es tierra santa y requiere que uno se quite las sandalias de los pies. La iglesia es tierra santa, ni más ni menos, y esto requiere una disposición mental única y una regulación especial de la conducta de uno.

De manera similar, en el Nuevo Testamento se dan regulaciones especiales y únicas para la casa de Dios, Su casa del Nuevo Pacto. Las siguientes son algunas ilustraciones de esto: se dan regulaciones para los profetas que hablan y para mantener en silencio a otros, para quienes hablan en lenguas, y para las mujeres; regulaciones que sólo se aplican a las reuniones de la iglesia y no necesariamente a otras reuniones no-eclesiásticas (1Cor. 14:27-40; véase especialmente el énfasis triple en la iglesia como el alcance definido de la regulación que se da acerca de las mujeres en los vv. 33-35; 1Tim. 2:1-13). Las regulaciones se dan por asuntos específicos únicos a la iglesia local, como son: la disciplina de la iglesia (Mt. 18:15-17; 1Cor. 5:1-13); la Cena del Señor (1Cor. 11:17-34); el número, la naturaleza, cualificaciones, nombramiento, sustento y protección de los oficiales de la iglesia (1Tim. 3:1-13; 5:17-22; Fil. 1:1; Tit. 1:5-9); y las disposiciones específicas para la conducción de las reuniones de oración de la iglesia (1Tim. 2:1-13). Los tres elementos principales de la adoración de la iglesia son designados (Hch. 2:42; 1Co. 14; 1Tim. 2). Este detalle de la regulación para la iglesia no tiene paralelo con respecto a otras instituciones divinas, como la familia o el estado. Por supuesto, tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento contienen regulaciones divinas para la familia y el estado, pero el centro de atención de la cuestión bíblica está en la regulación de la comunidad del pacto. En el Nuevo Pacto, esta comunidad es, de una manera nueva, diferente del Antiguo Israel — distinta fundamentalmente tanto de la familia como del estado.

No presento todo esto como mi argumento principal en favor del principio regulativo de la iglesia. Sin embargo, sí provee el marco apropiado en el cual el enfoque, la vigencia, y la aplicación de esos argumentos son mejor apreciados. Habiendo mirado, entonces, al marco teológico del principio regulativo, acerquémonos a aquellos argumentos que establecen su respaldo bíblico principal.

## **Sección 3: Su Respaldo Bíblico**

### **Introducción**

Cuatro argumentos bíblicos a favor del principio regulativo puritano de la iglesia y su adoración serán ahora presentados.<sup>47</sup>

### **I. Solo Dios Determina Cómo Los Pecadores Pueden Acercársele**

Solo a Dios pertenece la prerrogativa<sup>48</sup> de determinar los términos en los cuales los pecadores tengan permitido acercársele en adoración. Bannerman declara elocuentemente este primer argumento:

---

<sup>47</sup> Soy consciente de que hay objeciones a la manera en que expondré y aplicaré los diversos pasajes escriturales que apoyan el principio regulativo de la iglesia. Para aclarar el tratamiento responderé a estas objeciones en la Sección 6: Objeciones Contemporáneas.

<sup>48</sup> **prerrogativa** – derecho o privilegio especial.

El principio fundamental que yace en la base de todo el argumento es este: en cuanto a la ordenanza de la adoración pública, es jurisdicción<sup>49</sup> de Dios, y no jurisdicción del hombre, determinar tanto los términos como la manera de tal adoración... El camino para acercarse a Dios fue cerrado con fuerza y atrancado como consecuencia del pecado del hombre: fue imposible para el hombre renovar, por sí mismo, la comunión que había sido tan solemnemente disuelta por la sentencia judicial que lo excluyó de la presencia y el favor de su Dios. ¿Podría ser abierto ese camino alguna vez, y ser renovada la comunión de Dios con el hombre y del hombre con Dios alguna vez? Esta era una cuestión que sólo Dios podía determinar. Si fuese posible, ¿bajo qué términos habría de tener lugar la renovación de la comunión, y en qué manera habría de mantenerse el compañerismo de la criatura con su Creador nuevamente? Esto también era una cuestión, no menos que la primera, que sólo Dios podía determinar.<sup>50</sup>

Pero Dios no sólo posee esta prerrogativa, ¡la Biblia muestra que Él la ejerce! Génesis 4:3-5 registra el primer ejemplo de adoración formal en la Biblia:

Y aconteció andando el tiempo, que Caín trajo del fruto de la tierra una ofrenda a Jehová. Y Abel trajo también de los primogénitos de sus ovejas, de lo más gordo de ellas. Y miró Jehová con agrado a Abel y a su ofrenda; pero no miró con agrado a Caín y a la ofrenda suya. Y se ensañó Caín en gran manera, y decayó su semblante.<sup>51</sup>

Es claro por este pasaje que lo que determinó la aceptación por parte de Dios de la ofrenda de Abel y el rechazo a la de Caín no fue meramente las personas de Caín y Abel. El texto es claro. Son tanto Abel *como su ofrenda* los que son aceptados, y Caín *y su ofrenda* los que son rechazados. Algunas veces se asume que, porque no hay mención previa de requisito particular alguno para tales ofrendas, no podía haber nada más aceptable en la ofenda de Abel que en la de Caín. Pero hay varios problemas con esta suposición. Primero, la matanza de animales para proveer a Adán y a Eva de túnicas de pieles en Génesis 3:21 sugiere la designación del sacrificio de animales. Segundo, la mención en Génesis 4:4 “de los primogénitos de sus ovejas, de lo más gordo de ellas” anticipa provisiones posteriores de las leyes para los sacrificios. Para la significación sacrificial del primogénito, note Levítico 27:26 y Números 18:17. Para la significación sacrificial de la grosura, note Éxodo 23:18; 29:13, 22; Levítico 3:3-4, 9-10; 7:3-4, 23-24. Es probable que Moisés quería intencionalmente que pensáramos en estas provisiones posteriores. De esta forma, no es poco convincente entender que Moisés en Génesis 4:4 quiere intencionalmente que lleguemos a la conclusión que tanto Caín mismo *y* su sacrificio eran inaceptables para Dios (1Juan 3:12).

Éxodo 20:4-6 se cita a menudo como base para el principio regulativo en la tradición reformada. También deja claro que Dios ejerce Su prerrogativa para controlar cómo los seres humanos Le traen adoración.

No te harás imagen<sup>52</sup>, ni ninguna semejanza de lo que esté arriba en el cielo, ni abajo en la tierra, ni en las aguas debajo de la tierra. No te inclinarás a ellas, ni las honrarás; porque yo soy Jehová tu Dios, fuerte, celoso, que visito la maldad de los padres sobre los hi-

---

<sup>49</sup> **jurisdicción** – autoridad, poder o dominio sobre otro; territorio al que se extiende, área de responsabilidad.

<sup>50</sup> James Bannerman, *The Church of Christ* [La Iglesia de Cristo], 1:340-41.

<sup>51</sup> **decayó su semblante** – se deprimió o se enojó.

<sup>52</sup> **imagen** – imagen esculpida o tallada, estatua.

jos hasta la tercera y cuarta generación de los que me aborrecen, y hago misericordia a millares, a los que me aman y guardan mis mandamientos.

Si Dios decretara que Él será adorado solamente por aquellos que usen camisas anaranjadas y corbatas verdes, Él tendría el derecho de hacerlo. ¡Cuán arrogante es que el hombre piense que tiene el derecho de determinar cómo Dios será adorado y servido!

## II. Las Prácticas Extrabíblicas Tienden a Anular La Adoración a Dios

La introducción de prácticas extrabíblicas a la adoración tiende inevitablemente a anular y socavar<sup>53</sup> la adoración designada por Dios. Mateo 15:3 sugiere la tendencia inevitable de seguir las tradiciones humanas:

Respondiendo él, les dijo: ¿Por qué también vosotros quebrantáis el mandamiento de Dios por vuestra tradición?

2 Reyes 16:10-18 es un relato moral penetrante y una ilustración impactante de lo que ocurre a las ordenanzas cuando la invención humana se entromete en la adoración ordenada a Dios:

Después fue el rey Acaz a encontrar a Tiglat-pileser rey de Asiria en Damasco; y cuando vio el rey Acaz el altar que estaba en Damasco, envió al sacerdote Urías el diseño y la descripción del altar, conforme a toda su hechura. Y el sacerdote Urías edificó el altar; conforme a todo lo que el rey Acaz había enviado de Damasco, así lo hizo el sacerdote Urías, entre tanto que el rey Acaz venía de Damasco. Y luego que el rey vino de Damasco, y vio el altar, se acercó el rey a él, y ofreció sacrificios en él; y encendió su holocausto y su ofrenda<sup>54</sup>, y derramó sus libaciones, y esparció la sangre de sus sacrificios de paz junto al altar. *E hizo acercar el altar de bronce* que estaba delante de Jehová, en la parte delantera de la casa, entre el altar y el templo de Jehová, *y lo puso al lado del altar hacia el norte*. Y mandó el rey Acaz al sacerdote Urías, diciendo: En el gran altar encenderás el holocausto de la mañana y la ofrenda de la tarde, y el holocausto del rey y su ofrenda, y asimismo el holocausto de todo el pueblo de la tierra y su ofrenda y sus libaciones; y esparcirás sobre él toda la sangre del holocausto, y toda la sangre del sacrificio. El altar de bronce será mío para consultar en él. E hizo el sacerdote Urías conforme a todas las cosas que el rey Acaz le mandó. Y cortó el rey Acaz los tableros de las basas, y les quitó las fuentes; y quitó también el mar de sobre los bueyes de bronce que estaban debajo de él, y lo puso sobre el suelo de piedra. Asimismo el pórtico para los días de reposo, que habían edificado en la casa, y el pasadizo de afuera, el del rey, los quitó del templo de Jehová, por causa del rey de Asiria.

El altar del Señor no es reemplazado por el nuevo altar; solamente es *desplazado*. Esta es la sutileza del error humano. Nunca nos pasaría por la mente deshacernos de las ordenanzas del Señor. Las trataremos con gran respeto, pero no tendrán el lugar central en nuestra adoración. Ese será ocupado por las invenciones de nuestra sabiduría.

---

<sup>53</sup> **Nota del Traductor:** el verbo *undermine*, traducido aquí como *socavar*, implica al menos tres cosas: que debilita las bases, que lo hace poco a poco, y de manera subversiva.

<sup>54</sup> **ofrenda** – ofrenda de cereales.

Esta tendencia se ilustra en las iglesias evangélicas de hoy en día donde anuncios mundanos<sup>55</sup> o necios en medio de la adoración, la no-sabia tradición de saludarse en medio de la adoración, tiempos de testimonio mal organizados, espectáculos con payasos, mímicas<sup>56</sup>, danzas litúrgicas, producciones cinematográficas, y el drama reemplazan completamente o restringen severamente las partes claramente ordenadas de la adoración. Estas y otras tradiciones de los hombres, por ejemplo, a menudo dejan solo de 15 a 20 minutos para la predicación. De manera similar, los grupos de adoración y el predominio de la música especial pueden echar el canto congregacional a un rincón de la adoración corporativa.

### III. La Sabiduría de Cristo es Cuestionada Por Los Elementos No Designados

Mediante la adición de elementos no designados a la adoración, la sabiduría de Cristo y la suficiencia de las Escrituras son puestas en tela de juicio. El razonamiento detrás de la adición de elementos no designados a la adoración ilustra cómo esto ocurre. John Owen comenta:

Usualmente se alegan tres cosas para la justificación de la observancia de tales *ritos* y ceremonias en la adoración a Dios: —Primero: Que tienden a la promoción de la *devoción* de los adoradores; segundo: Que hacen que la adoración misma sea *atractiva* y bella; en tercer lugar: Que son las grandes preservadoras del *orden* de su celebración. Y luego, por tales razones es permitido que estas sean instituidas o designadas por algunos, y observadas por todos.<sup>57</sup>

Un razonamiento como el que Owen describe impugna<sup>58</sup> la sabiduría de Cristo. Con toda nuestra debilidad, pecado e insensatez, ¿nos dejará Cristo sin una guía adecuada para el asunto más importante que es la adoración? A nosotros, que de nacimiento estamos en semejante estado espiritual, ¿nos ha dejado Él sin una adoración a Dios lo suficientemente devocional, hermosa y ordenada? Dice otro puritano: “Puesto que Él es la sabiduría del Padre, el resplandor de Su gloria, la luz verdadera, el Verbo de vida, es más, la verdad y la vida mismas, ¿puede dar a Su Iglesia (por la cual ÉL pagó el rescate con Su sangre) aquello que no debería ser una garantía suficiente de ello?”<sup>59</sup>

Un razonamiento semejante no solo está en desacuerdo con nuestro necesitado estado espiritual; no solo denota, por ende, un no pequeño orgullo espiritual; sino que un razonamiento tal impugna además la suficiencia de la Escritura (2Tim. 3:15-17). El Dr. Tulloch, un oponente del principio regulativo, intenta evadir esta acusación de que su punto de vista niega la suficiencia de la Escritura al argumentar que la Biblia nunca fue hecha para ser una regla de forma de gobierno eclesiástico. Él enfatiza: “Las Escrituras cristianas son una revelación de verdad divina y no una revelación de forma de gobierno eclesiástico. No solo no fijan un es-

---

<sup>55</sup> **mundano** – propio más de este mundo terrenal que del espiritual; terrenal; temporal.

<sup>56</sup> **mímica** – técnica teatral para expresar pensamientos, sentimientos o acciones sin palabras, usando sólo gestos, expresiones y movimiento. No confundir con el lenguaje de señas para sordos e hipoacústicos.

<sup>57</sup> John Owen, *The Works of John Owen* [Las Obras de John Owen], ed. William H. Goold (London: The Banner of Truth Trust [El Estandarte de la Verdad], 1966), 15:467.

<sup>58</sup> **impugna** – combate, contradice, se opone; interpone recurso contra una ley.

<sup>59</sup> Iain Murray, *The Reformation of the Church* [La Reforma de la Iglesia] (London: The Banner of Truth Trust [El Estandarte de la Verdad], 1965), 75.



quema de tal forma de gobierno, sino que ni siquiera dan indicios adecuados y conclusivos de uno”.<sup>60</sup>

El texto bíblico clave acerca de la suficiencia de la Escritura nos provee los explosivos necesarios para destruir el punto de vista del Dr. Tulloch acerca de la Escritura. 2 Timoteo 3:16-17 es ese texto:

Toda la Escritura es inspirada por Dios, y útil para enseñar, para redargüir, para corregir, para instruir en justicia, a fin de que el hombre de Dios sea perfecto, enteramente preparado para toda buena obra.

La suficiencia de las Escrituras de las que se habla en este texto es su suficiencia precisamente para “el hombre de Dios”. El hombre de Dios es la persona encargada de ordenar y liderar al pueblo de Dios.<sup>61</sup> 2 Timoteo 3:16-17 nos exige que planteemos esta pregunta a aquellos que piensan como el Dr. Tulloch: Ordenar la iglesia para la gloria de Dios, ¿es una buena obra que se le exige peculiarmente al hombre de Dios que haga? Entonces, las Escrituras son útiles para equipar enteramente al hombre de Dios para esta tarea. Le enseñan al hombre de Dios una forma adecuada de orden eclesiástico bíblico y los elementos esenciales de la adoración de la iglesia.

#### **IV. La Biblia Condena Toda Adoración Que No Se Mande**

La Biblia condena explícitamente toda adoración que no sea exigida por Dios (Lev. 10:1-3; Dt. 4:2; 12:29-32; 17:2-5; Jos. 1:7; 23:6-8; Mt. 15:13 visto en el contexto de los vv. 8-14; Col. 2:20-23). Tres de estos pasajes merecen un comentario especial. Deuteronomio 12:29-32 en su contexto original responde precisamente a la pregunta de cómo Dios debería ser adorado (v. 30). La regla dada aquí como respuesta a este asunto es muy clara: “Cuidarás de hacer todo lo que yo te mando; no añadirás a ello, ni de ello quitarás” (v. 32). Esto claramente implica que es una gran tentación para el pueblo de Dios ver cómo el mundo adora y permitir que eso tenga un impacto formativo en nuestras actitudes acerca de la adoración. Semejante actitud está explícitamente prohibida para el pueblo de Dios.

Colosenses 2:23 condena lo que puede traducirse literalmente como “culto voluntario”. Herbert Carson declara la inevitable implicación de esta frase: “Las palabras... implican una forma de adoración que un hombre inventa para sí mismo”<sup>62</sup>

Levítico 10:1-3 es el atemorizante relato de lo que le pasó a Nadab y a Abiú cuando desagradaron a Dios en la forma en que Lo adoraron. ¿Qué fue lo que trajo sobre ellos un juicio tan espantoso? El versículo 1 es explícito: “ofrecieron delante de Jehová fuego extraño”. El significado de la frase *fuego extraño* se expone en la cláusula siguiente. No es fuego que Dios había prohibido. El hebreo clara y literalmente dice que fue fuego “que él nunca les mandó”. El mero hecho

---

<sup>60</sup> *The Reformation of the Church* [La Reforma de la Iglesia], 44.

<sup>61</sup> Asumo aquí lo que creo que la exégesis cuidadosa probará: que “el hombre de Dios” no es cada cristiano, sino el líder o pastor del pueblo de Dios. Tanto el uso antiguotestamentario de la frase “hombre de Dios” como el contexto de su uso por Pablo en 1 Timoteo 6:11 apoyan esta identificación. Por supuesto, no niego que hay una aplicación importante de la suficiencia de las Escrituras a cada cristiano.

<sup>62</sup> Herbert Carson, *Tyndale New Testament Commentaries: The Epistles of Paul to the Colossians and Philemon* [Comentarios al Nuevo Testamento de Tyndale: Las Epístolas de Pablo a los Colosenses y a Filemón] (Grand Rapids: Wm. B. Eerdmans Co., 1976), 79.

de que ellos se atrevieron a traer “fuego que no tenían por qué ofrecer” (traducción de la NVI) trajo sobre ellos una muerte por fuego.

## Sección 4: Su Función Multifacética

Un entendimiento claro de y un compromiso cabal con el principio regulativo de la iglesia es, estoy convencido, absolutamente crucial si es que la reforma bíblica de la iglesia alguna vez se hará realidad en nuestras iglesias. El principio regulativo fue hecho, según hemos visto, para gobernar toda la vida de la iglesia como ambas cosas: como una institución y como una asamblea. G. I. Williamson resume el principio regulativo, como ya observamos, con una concisa oración: *Lo que se manda está bien, y lo que no se manda está mal*. Usando esto como un sencillo resumen del principio regulativo, podemos ver que este principio tiene una aplicación apropiada e importante para cuatro áreas de la vida de la iglesia.

### I. La Doctrina de la Iglesia

La doctrina de la iglesia debe ser gobernada por el principio regulativo. En otras áreas de la vida se nos permite creer lo que pensemos sea cierto, mientras que no contradiga la Escritura. Con tal que nuestros puntos de vista políticos, científicos y demás no contradigan la enseñanza de la Escritura, se nos permite seguir nuestras conciencias como se nos informa en la Escritura. Pero este no es el caso con respecto a la doctrina de la iglesia: debería haber un respaldo bíblico claro y convincente. En cuanto a esto, el capítulo 1 párrafo 6 de la Confesión Bautista de 1689 es claro:

Todo el consejo de Dios tocante a todas las cosas necesarias para su propia gloria, la salvación del hombre, la fe y la vida, está expresamente expuesto o necesariamente contenido en las Sagradas Escrituras; a las cuales nada, en ningún momento, ha de añadirse, ni por nueva revelación del Espíritu ni por las tradiciones de los hombres.

Esta declaración, por supuesto, en su contexto histórico, está hecha para combatir a Roma por una parte, y a ciertas pretensiones anabaptistas<sup>63</sup> de nuevas revelaciones por la otra. La tradición extrabíblica, al contrario de Roma, no puede formar parte alguna de la base de la doctrina de la iglesia. De manera similar, las revelaciones extrabíblicas, al contrario de las pretensiones tanto de algunos anabaptistas de entonces como de algunos carismáticos de hoy, no pueden formar parte alguna de la base de la confesión o credo de la iglesia. La doctrina de la iglesia (para citar el lenguaje de la Confesión de Westminster paralelo al de la de 1689, citado justo anteriormente) debe estar “expresamente expuesto en las Escrituras, o por buena y necesaria consecuencia [poder] deducirse de ellas”. No se permite construir la doctrina de la iglesia

---

<sup>63</sup> **Anabaptistas** – el nombre anabaptista significa “rebautizador”: la preposición griega “ana” (que significa “re”) se añadió a “bautista” y se acuñó anabaptista, o “rebautizador”. Originalmente, fue un término despectivo aplicado a los cristianos en el tiempo de la reforma, quienes rechazaban el bautismo de infantes y establecían iglesias basadas en el bautismo de creyentes. Emergieron grupos de estos en Alemania, Suiza, Polonia, Holanda y en otros lugares, a menudo con una teología enormemente diferente unos de otros. Algunos alegaban haber recibido nueva revelación, que es por lo que el autor los incluye; sin embargo, no todos los anabaptistas sostenían esta posición.

sobre la base de lo que la Escritura dice más lo que la iglesia decreta. Debe ser construida sobre la base del principio regulativo.

## II. El Gobierno de la Iglesia

Los puritanos (que sostenían el principio regulativo) han estado comprometidos históricamente con el *jus divinum*.<sup>64</sup> En otras palabras, ellos han estado comprometidos con el concepto que hay una forma de gobierno de la iglesia divinamente ordenada que se nos ha dado en la Biblia. Históricamente, los anglicanos (comenzando con el tratado de Hooker acerca del gobierno de la Iglesia de Inglaterra) y muchos otros desde entonces han argumentado que Dios ha dejado a la iglesia libre dentro de principios muy generales para que construya su propio gobierno. Richard Hooker, en su obra *Of the Laws of Ecclesiastical Polity* [De las Leyes de la Forma de Gobierno Eclesiástico] niega expresamente el principio regulativo de los puritanos. Un escritor dice: “Su objetivo es asegurar el derecho a una libertad muy extensa sobre la base de la Escritura y la razón”.<sup>65</sup>

Los puntos de vista de Hooker simplemente se han anticipado a los puntos de vista de muchos evangélicos de hoy. Pero semejantes puntos de vista solo pueden ser considerados mientras uno permanezca en ignorancia acerca de la identidad de la iglesia como la casa de Dios y del principio regulativo especial apropiado para la casa de Dios. Una vez que estas cosas se entienden, el carácter superficial e incluso profano del punto de vista seguido por Hooker es obvio.

El hecho de que el principio regulativo controla tanto la adoración como el gobierno de la iglesia es sugerido por la manera en que el segundo párrafo del capítulo 1 párrafo 6 de la 1689 aclara con precisión la suficiencia de la Escritura. Trata la adoración y el gobierno de la iglesia de forma conjunta cuando aclara con precisión el principio regulativo: “hay algunas circunstancias tocantes a la adoración a Dios y al gobierno de la Iglesia, comunes a las acciones y sociedades humanas, que han de determinarse conforme a la luz de la naturaleza y de la prudencia cristiana, según las normas generales de la Palabra, que han de guardarse siempre”.

Así, cuando la Confesión afirma la suficiencia de la Escritura como el principio regulativo de la iglesia, también deja claro que esto no se refiere a las circunstancias (aplicaciones puntuales) del gobierno de la iglesia, sino a las partes o elementos básicos del orden de la iglesia.

Debemos encargarnos de que, en lo tocante al gobierno de la iglesia, recordemos que es la casa de Dios. No es *nuestra* casa, para que sea ordenada de acuerdo con nuestras propias tradiciones, imaginaciones, o caprichos. Es la casa de Dios, ha de ordenarse como Él ha revelado expresamente en las Escrituras. Nuestras reuniones de ancianos, nuestras reuniones de iglesia, nuestras órdenes ministeriales no tienen derecho alguno a alterar o añadir al gobierno de la iglesia revelado en la Biblia. Debemos imprimir en nosotros, en nuestros co-ancianos, y en nuestra iglesia la gran realidad de que solo Dios tiene el derecho a regular los procedimientos de Su casa.

Si hemos de recordar que la iglesia es la casa de Dios, y de poner empeño concienzudamente en ordenarla según la mente de Cristo, debemos creer que la Palabra de Dios es una

---

<sup>64</sup> **jus divinum** – del latín: ley o derecho divino.

<sup>65</sup> *The New Schaff-Herzog Encyclopedia of Religious Knowledge* [La Nueva Enciclopedia de Conocimiento Religioso de Schaff-Herzog] (New York: Funk & Wagnalls, 1909), 5:360.

revelación suficiente de la manera en que la iglesia ha de ser ordenada. Solo una arraigada confianza en la Escritura nos hará escudriñarla como debemos a fin de que nuestro ministerio ordene apropiadamente la iglesia de Cristo.

Una implicación clara de lo que estamos hablando es que no debería haber oficio permanente alguno en la iglesia de Cristo sino aquellos dos oficios permanentes designados y regulados en las Escrituras. Si usted no es un anciano o un diácono bíblicamente cualificado, usted no tiene oficio permanente en la iglesia de Cristo. En las iglesias en las que crecí, teníamos tres oficios. Eran los oficios de pastor, diácono, y fideicomisario. Lo que estoy afirmando es que no hay autorización o precedente bíblico alguno para un oficio permanente de fideicomisario a distinción del oficio de diácono o de anciano en la iglesia. Por supuesto, no estoy negando que la iglesia, a través de sus ancianos, tenga permitido designar personas que asistan a los pastores y diáconos como contadores y secretarios; pero no deben crearse nuevos oficios permanentes en la iglesia.

### III. Las Tareas de la Iglesia

La iglesia está sujeta a una regulación especial de la Palabra de Dios debido precisamente a su identidad única en la sociedad humana. En el lenguaje de los credos tempranos, la iglesia es *santa* de una manera que ninguna otra institución o sociedad humana lo es. Ni la familia ni incluso el estado están sujetos al principio regulativo resumido anteriormente en las palabras de Williamson: *Lo que se manda está bien, y lo que no se manda está mal*. La identidad única de la iglesia nos conduce directamente a la identidad única de sus funciones, o tareas, en el mundo.

No es mi propósito exponer en detalle o incluso identificar las tareas de la iglesia. Tampoco es mi propósito tratar, con exhaustividad alguna, con la soberanía de las esferas<sup>66</sup> de la iglesia, la familia y el estado como las tres instituciones principales que, por ordenación divina, componen y regulan la sociedad humana. Sí pienso que es obvio para cualquiera con apreciación del desarrollo de la doctrina de la soberanía de las esferas en la tradición reformada que Dios ha dado tareas distintas a la familia, el estado y la iglesia. Sin embargo, si las tareas distintivas de la iglesia están especificadas por el principio regulativo, esto me sugiere tres deberes evidentes de la iglesia.

Primero, exige que la iglesia cuidadosamente cumpla con sus tareas distintivas. La iglesia debe definir y entender claramente las funciones peculiares que Dios le ha dado. La iglesia debe desplegar sus recursos y fuerza en la terminación de esas tareas.

---

<sup>66</sup> **la soberanía de las esferas** – popularizado por Abraham Kuyper, el calvinista holandés, la soberanía de las esferas es el concepto de que cada esfera de la vida tiene sus propias responsabilidades distintivas y autoridad, y que cada esfera es equivalente a otras esferas de la vida. La soberanía de las esferas abarca la idea de un orden que lo comprende todo, diseñado y gobernado por Dios. Este orden creado incluye comunidades sociales (tales como aquellas necesarias para proveer educación, adoración, justicia civil, agricultura, economía y trabajo, matrimonio y familia, expresión artística, etc.), su desarrollo histórico y las normas por las que se rigen. El principio de la soberanía de las esferas tiene por objeto afirmar y respetar las fronteras de la Creación y su diferenciación histórica. La soberanía de las esferas implica que ni una sola área de la vida o comunidad social ejerce soberanía sobre otra. Cada esfera tiene su propia integridad creada. —Extraído de wikipedia.org

Segundo, la iglesia debe evitar con cuidado usurpar o que le impongan funciones que son propiamente las del estado o la familia. El peligro es precisamente el mismo que el que se señaló en uno de los argumentos a favor del principio regulativo. La introducción de prácticas extrabíblicas a la adoración inevitablemente tiende a anular y socavar la adoración designada por Dios. Asimismo, la introducción de funciones extrabíblicas en la iglesia tiende inevitablemente a anular y socavar las tareas designadas por Dios. Si el templo de Dios siente la necesidad de funcionar como un partido político o como una institución de educación general, habrá la tendencia inevitable a olvidar su identidad única y exaltada como el templo de Dios.

Tercero, la iglesia, con cuidado, debe refrenarse de abdicar de sus propias tareas peculiares y de permitir que otras esferas de la sociedad se encarguen de sus funciones únicas. Este es el gran principio sobre cuya base deben formarse nuestras actitudes hacia las organizaciones paraeclesásticas. Hoy en día se nos dice constantemente que la iglesia no puede hacer las cosas que Dios ha ordenado que ella debería hacer. ¡Yo no lo creo! De hecho, creo que *sólo* la iglesia puede ejecutar adecuadamente sus tareas divinamente ordenadas. Sólo la iglesia puede mantener la adoración pública a Dios. Sólo la iglesia puede cumplir la Gran Comisión. Sólo la iglesia puede disciplinar, bautizar, y enseñar a los discípulos a guardar todas las cosas que Cristo ha mandado. Sólo la iglesia puede adiestrar apropiadamente a su propio liderazgo.

Es crucial que usted aprecie las implicaciones del principio regulativo para las tareas de la iglesia. Solo cuando lo aprecia usted comenzará a tener una visión de lo que la iglesia de Cristo debe ser. Solo entonces usted comenzará a captar de forma práctica por qué Pablo dijo: “a él sea gloria en la iglesia en Cristo Jesús por todas las edades, por los siglos de los siglos. Amén”. (Ef. 3:21)

#### **IV. La Adoración de la Iglesia**

El principio regulativo de la iglesia ha sido históricamente identificado como el principio regulativo de la adoración. Aunque esta no es la única aplicación del principio regulativo, es una aplicación primordial. Aquí es útil recordar que, en el Nuevo Testamento, “iglesia” tiene dos significados relacionados pero distintos. 1) Algunas veces *la iglesia* es la institución u organización de la iglesia. En Hechos 20:17, donde Pablo mandó a llamar a los ancianos de la iglesia, el texto se refiere a los líderes de cierta institución u organización. 2) Algunas veces *la iglesia* es la reunión física de la iglesia. Por ejemplo, en Mateo 18:17, donde Jesús mandó que algo fuera dicho a la iglesia, y en 1 Corintios 14:34-35, donde Pablo exige que las mujeres callen en la iglesia, es claramente la reunión física de la iglesia lo que se tiene en perspectiva.

Teniendo presente estos dos significados distintos de la palabra, podemos ver que el principio regulativo de la iglesia gobierna la iglesia en ambos significados. Con respecto a la iglesia como institución, sus tareas, gobierno, y doctrina son gobernados por el principio regulativo. Pero las reuniones formales de la iglesia, o adoración, es también gobernada por el mismo. Este es el principio regulativo *de la iglesia*.

El principio regulativo de la adoración es visto a menudo como represivo y negativo. En realidad, es positivo y liberador. Exige que los grandes y espiritualmente vigorizadores elementos de la adoración evangélica ordenados en la Palabra de Dios tengan un lugar central en la adoración de la iglesia. Algunos sienten que su adoración es aburrida, sin vida, tradicional—y buscan por todos lados una nueva ceremonia, programa o innovación para avivar las cosas. ¡Qué triste! El camino a la vida, poder y realidad en la adoración a Dios no es el camino de la

innovación. Es el camino de regreso a la práctica celosa y creyente de los grandes y centrales requisitos de la adoración bíblica y evangélica.

Permítame encomendarle que mantenga la centralidad de la lectura y la proclamación de la Palabra en la adoración a Dios (1Tim. 4:13; Hch. 2:42; 20:7-9; 1Cor. 14); la centralidad de la alabanza congregacional a Dios en su adoración (Mt. 26:30; 1Cor. 14:15, 26; Ef. 5:19; Col. 3:16); la centralidad de la oración en su adoración (Hch. 2:42; 1Cor. 14:13-17; 1Tim. 2:1-8); y permítame finalmente alentarle a que mantenga la centralidad de las grandes ordenanzas<sup>67</sup> de la iglesia en su adoración (Mt. 28:19-20; 1Cor. 11:23-26).

## Sección 5: Su Limitación Necesaria

El capítulo 1, párrafo 6 de la Confesión provee una importante aclaración del principio regulativo:

...hay algunas circunstancias tocantes a la adoración a Dios y al gobierno de la Iglesia, comunes a las acciones y sociedades humanas, que han de determinarse conforme a la luz de la naturaleza y de la prudencia cristiana, según las normas generales de la Palabra, que han de guardarse siempre.

Cuando la Confesión dice, por tanto, que lo que no se manda en la adoración pública está prohibido, estamos hablando de *la sustancia y las partes* de la adoración, no de sus circunstancias. Note los párrafos del dos al seis del capítulo 22, y especialmente los párrafos dos, tres y cinco:

2 La adoración religiosa ha de tributarse a Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y a Él solamente; no a los ángeles, ni a los santos, ni a ninguna otra criatura; y desde la Caída, no sin un mediador; ni por la mediación de ningún otro, sino solamente de Cristo.

3 Siendo la oración, con acción de gracias, una parte de la adoración natural, la exige Dios de todos los hombres. Pero para que pueda ser aceptada, debe hacerse en el nombre del Hijo, con la ayuda del Espíritu, conforme a su voluntad, con entendimiento, reverencia, humildad, fervor, fe, amor y perseverancia; y cuando se ora con otros, debe hacerse en una lengua conocida.

5 La lectura de las Escrituras, la predicación y la audición de la Palabra de Dios, la instrucción y la amonestación los unos a los otros por medio de salmos, himnos y cantos espirituales, el cantar con gracia en el corazón al Señor, como también la administración del bautismo y la Cena del Señor: son parte de la adoración religiosa a Dios que ha de realizarse en obediencia a él, con entendimiento, fe, reverencia y temor piadoso; además, la humillación solemne, con ayunos, y las acciones de gracia en ocasiones especiales, han de usarse de una manera santa y piadosa.

Mientras que las partes y la sustancia de la adoración pública están divinamente limitadas, Dios ha dejado las *circunstancias* de la adoración para que sean determinadas conforme a la luz de la naturaleza y de la prudencia cristiana, y según las normas generales de la Escritura. Esta distinción sugiere natural y necesariamente la siguiente pregunta: ¿Cómo podemos distinguir entre las partes de la adoración y sus circunstancias? Esta es una pregunta difícil e im-

---

<sup>67</sup> las grandes ordenanzas – el Bautismo y la Cena del Señor.

portante. Mucho de la oposición contemporánea a y de la modificación del principio regulativo se basa en problemas y objeciones que se plantean por la distinción entre las partes y las circunstancias de la adoración.<sup>68</sup> Para ello tengo varias respuestas.

Primero, Bob Fisher, en su enseñanza no publicada acerca de este asunto, señala que el capítulo 1, párrafo 6 de la Confesión limita estas “circunstancias tocantes a la adoración a Dios y al gobierno de la Iglesia” a cosas “comunes a las acciones y sociedades humanas”. Hemos visto que es la identidad única de la iglesia lo que requiere su regulación especial. Tiene sentido, entonces, que aquellas cosas que la iglesia tiene en común con otras sociedades deberían estar reguladas de la misma manera que esas sociedades son gobernadas. El pastor Fisher menciona como ilustraciones de tales circunstancias los horarios de las reuniones (siempre y cuando el Día del Señor sea guardado); el lugar de las reuniones; la postura en la cual las personas asisten a estas reuniones, si de pie o sentados en el piso o en sillas; el orden de las reuniones; si estas reuniones incluyen canto, si el canto es acompañado por un piano o por un pito usado como diapasón o por una flauta.

Segundo, 1 Corintios 14 contiene dos ejemplos de tales reglas generales que Dios demanda que apliquemos a nuestras circunstancias específicas. Son las reglas de *la edificación y el orden* (vv. 26 y 40). Dios demanda que se sigan estas dos reglas, pero Él no nos ha dado una lista detallada de lo que significan en cada situación y cultura.

Tercero, las circunstancias de la adoración corporativa y del gobierno de la iglesia deben entenderse a la luz de lo que creemos ser las partes o elementos de la adoración. Una vez que se definan aquellas partes o elementos de la adoración, se vuelve mucho más fácil ver qué cosas son las circunstancias requeridas para llevar a cabo o implementar aquellos elementos de la adoración. Por ejemplo, una vez que entendemos que la adoración corporativa requiere que la iglesia se reúna como asamblea para, entre otras cosas, escuchar la proclamación de la Palabra de Dios, se deducirá que tales circunstancias como son el lugar, la postura y el horario tendrán que ser arregladas de tal manera que implementen esa parte de la adoración de la mejor forma. Desde mi punto de vista, igualmente, una vez que se determina que el canto de alabanza a Dios es una parte de la adoración (como creo que lo es<sup>69</sup>), entonces los asuntos de circunstancia que deben decidirse se tornan más claros. ¿Habrá acompañamiento musical? ¿Quién dirigirá el canto? ¿Cómo sabrán todos qué cantar? ¿Se usará una copia del cántico en hoja de papel, himnario, retroproyector, o presentación en PowerPoint? ¿Por cuánto tiempo cantaremos? ¿Cuántos cánticos cantaremos?

Cuarto, las iglesias pueden diferir en cuanto a dónde se trazan los límites entre las circunstancias y las partes de la adoración sin dejar de ser verdaderas iglesias o polemizar prolongadamente entre sí. Así como puede que las iglesias difieran acerca de asuntos doctrinales sin que estos lleguen a ser heréticos, así también algunas diferencias en este asunto del principio regulativo no debería ser una causa de división entre las iglesias. Las diferencias razonables no deben de ser una fuente de división. Que los ancianos de cada iglesia estén seguros en sus pro-

---

<sup>68</sup> Gore en *Covenantal Worship* [La Adoración Pactual], 47-51, rechaza parcialmente el principio regulativo por las dificultades que él ve con esta distinción. Frame en *Worship in Spirit and Truth* [*Adora en Espíritu y en Verdad*], 40-41, basa mucho de su modificación del principio sobre dificultades similares.

<sup>69</sup> Interesantemente, Frame no cree que esto sea una parte de la adoración, sino cree que es un tipo o modo mediante el cual hacemos otras partes de la adoración. Véase *Worship in Spirit and Truth* [*Adora en Espíritu y en Verdad*], 57.

pias mentes. Las diferencias de aplicación del principio regulativo pueden ser toleradas con tal que cada iglesia reconozca su identidad única como la casa de Dios y se adhiera seriamente al principio regulativo. Podemos ser caritativos en cosas tales, con tal que la sustancia del principio regulativo sea abrazada sinceramente.

Quinto, un temor piadoso resultará de un abrazo genuino del principio de que debemos adorar corporativamente solo como Dios lo ha designado. Esto, ciertamente, debe inyectar una actitud de cautela y conservadurismo a lo que justificamos como circunstancias legítimas de la adoración corporativa. Sin embargo, tal cautela no nos debe conducir a adoptar la aplicación más estricta y conservadora del principio regulativo. Una posición reaccionaria tal, a menudo conduce a la violación de otros principios de la Escritura.

## Sección 6: Su Objeción Contemporánea

El principio regulativo ha sido el objeto de una gran cantidad de objeción, confusión, e interrogantes contemporáneas. He aislado diez de esas objeciones e interrogantes con las que se necesita tratar en este capítulo.

### I. La Diferencia *Contrainuitiva*<sup>70</sup> del Resto de la Vida Humana

Objeción: “El principio regulativo implica una regulación *contrainuitiva* de la adoración (o de la iglesia) diferente al resto de la vida humana”.

#### a. *Observaciones iniciales*

Como fue notado previamente, uno de los sentidos principales en los que John Frame reinterpreta el principio regulativo es al argumentar que se aplica a toda la vida. Al entenderlo así, él es capaz de adoptarlo verbalmente—aunque, replicaría yo, no sustancialmente—en su forma histórica. En una declaración clave de esta reorientación del principio, dice:

Yo, por lo tanto, rechazo la limitación del principio regulativo a los cultos de adoración formales. A mi modo de ver, el principio regulativo en la Escritura no es acerca de la autoridad de la iglesia y los cultos de adoración con sanción oficial. Es una doctrina acerca de la adoración, acerca de todas las formas de adoración. Gobierna *toda* la adoración, ya sea formal o informal, individual o corporativa, pública o privada, familiar o eclesial, amplia o estrecha. Limitar esta doctrina a la adoración con sanción oficial le roba su fuerza bíblica.<sup>71</sup>

Otros adoptan el rechazo de Frame de la limitación histórica del principio, pero ven esto como una razón para rechazar el principio regulativo mismo. Mark Driscoll, por ejemplo, en formato de predicación, dice lo siguiente:

Aprecio esa libertad en el principio normativo. Y, en tercer lugar, trata la adoración reunida y dispersada como lo mismo. Lo que no entiendo es por qué trataríamos una hora a la semana bajo cierto conjunto de reglas y las otras 167 horas de la semana bajo un conjunto de reglas diferentes. Cuando tú fuiste a la Mars Hill Church [Iglesia de Mars Hill] dispersada, tú viviste de acuerdo con la luz verde del principio normativo. Tú no te

<sup>70</sup> *contrainuitivo(a)* – contrario a la intuición; opuesto a lo que se esperaría.

<sup>71</sup> Frame, *Worship in Spirit and Truth [Adora en Espíritu y en Verdad]*, 44-45.



levantas en la mañana actuando como un “regulativista”. Tú no te levantas en la mañana y dices: “Bueno, necesito cepillarme los dientes. ¿Dónde está eso en la Biblia? No está allí... Esperaba poder cepillarme los dientes, pero no puedo. Bien, supongo que desayunaré. Vaya, la Biblia no dice ‘desayuno’. Dice comer, pero no dice cuándo. ¿Está bien comer en la mañana? Mejor oro acerca de esto. Bueno, a ponerme el pantalón. Oh-oh, ‘pantalón’ no está en la Biblia. ¡Ay, no! Este va a ser un día malo”.

“Bien, me voy a trabajar ahora. Voy a conducir mi auto. Oh-oh, ‘auto’ no está en la Biblia. Supongo que caminaré, me apareceré cinco horas tarde sin pantalón”. El jefe está como: “¿Qué estás haciendo?” “Estoy siendo bíblico”. Te da una computadora; tú dices: “Eso no está en la Biblia; no puedo hacerlo”. Él dirá: “Bíblicamente, estás despedido. ¡Estás despedido!” No vivimos de esa manera. No nos sentamos en casa paralizados, diciendo: “No puedo hacerlo a menos que la Biblia lo diga”. No. Podemos vivir libremente y hacer lo que la Escritura exhorta, lo que nuestras conciencias dictan, y lo que nuestra vida requiere, hasta que golpeamos contra algo que es pecado, y decimos: “No, esa es una luz roja. Yo no puedo hacer eso”. Más bien vivimos de acuerdo con la luz verde hasta que vemos una luz roja.

¿Por qué es que vivimos de acuerdo con la luz verde del principio normativo hasta que llegamos a la iglesia, y entonces tenemos que vivir de acuerdo con la luz roja del principio regulativo sólo por una hora a la semana, como si no hubiera un área borrosa de por medio? También tenemos otras concurrencias, reuniones, las lecciones de los miércoles en la noche, los grupos comunitarios. ¿Cuentan estos como luz roja o luz verde? Toda esta cosa se torna muy confusa. Yo pienso que vivimos toda nuestra vida bajo los mismos principios; ya sea que estemos reunidos o dispersados para la adoración, de acuerdo con la luz verde. Somos libres hasta que vemos algo que es pecaminoso y prohibido; entonces eso es una luz roja, y nos detenemos.

...Las tres debilidades: uno, de nuevo, separa la adoración reunida y la dispersada. Cuando entras caminando al edificio, cambias diametralmente a un nuevo paradigma como si Jesús no fuera Señor de todo, como si Él rigiera en la iglesia en una manera más especial de lo que lo hace, y tan pronto pones un pie afuera —muy peculiar.<sup>72</sup>

Es claro por estas citas que la noción de que toda la vida es adoración provee a escritores como Frame y Driscoll (y Gore) una de sus razones primarias para reinterpretar o rechazar el principio regulativo. Ellos, por así decir, intuitivamente descartan la distinción entre la adoración y el resto de la vida históricamente asociada al principio regulativo, favoreciendo la noción popular contemporánea de que toda la vida es adoración. A manera de respuesta a esta desestimación intuitiva de la distinción entre la adoración y el resto de la vida históricamente

---

<sup>72</sup>Mark Driscoll {<http://marshill.com/media/religionsaves/regulative-principle>}; Steve Schlissel {<http://www.messiahnyc.org/ArticlesDetail.asp?id=89>} ilustra esta tendencia; cf. también con el debate de R. J. Gore acerca de este asunto y su rechazo consecuente del principio regulativo en *Covenantal Worship: Reconsidering the Puritan Regulative Principle* [La Adoración Pactual: Reconsiderando el Principio Regulativo Puritano] (Phillipsburg, PA: P&R Publishing, 2002), 112-116. Algunos han argumentado que Driscoll está totalmente de acuerdo con el principio regulativo. Declaraciones que él ha hecho pueden ser citadas con ese propósito. Aun cuando no impugno la veracidad de Driscoll, es cuestionable para mí si estas afirmaciones son realmente consistentes ya sea con el principio regulativo histórico o con otras declaraciones (como las que he citado aquí).

asociada con el principio regulativo, permítame comenzar por resumir mi punto de vista de este asunto.

En primer lugar, tengo una respuesta *comprehensiva*. No creo que la distinción que el principio regulativo implica haya sido adecuada o claramente articulada en la tradición reformada. Por supuesto, confesaré las limitaciones de mi propio estudio de este asunto; pero a mi modo de ver, la descripción de este principio como el principio regulativo de la adoración dice demasiado y muy poco a la vez. Dice demasiado porque habla de la adoración de forma general, cuando hay razones tanto en la Biblia como en la tradición para limitar la (estricta) aplicación del principio regulativo a aquella adoración que es llevada adelante por la iglesia reunida. Dice muy poco porque limita (o parece limitar) el principio regulativo de la adoración, cuando hay razones tanto en la Biblia como en la tradición para aplicar el principio regulativo más ampliamente a la doctrina, el gobierno y las tareas de la iglesia. Esta falta de claridad ha contribuido tal vez a la manera en que el principio regulativo de la adoración ha dado a hombres como Frame, Driscoll y Gore la apariencia de ser raro y contrario a la manera normal en que Dios hace las cosas.

En segundo lugar, tengo una respuesta *crítica*. La máxima de “toda la vida es adoración” ha cegado a Driscoll y a Frame a importantes distinciones y aclaraciones que la Biblia provee a la noción de que toda la vida es adoración. Una vez que se entiende que el verdadero marco y la justificación en favor del principio regulativo es la identidad de la iglesia—y por lo tanto de su adoración—la evidencia bíblica sólida a su favor se torna clara.

### ***b. Evidencia en contra de la desestimación de la distinción entre la adoración y el resto de la vida***

Ahora, con estas observaciones iniciales claramente ante nosotros, permítame resumir la evidencia en contra de la desestimación intuitiva de la distinción entre la iglesia y su adoración, y el resto de la vida. Mucho de esta evidencia ha sido releída anteriormente.

#### *1) La iglesia reunida y la iglesia dispersada*

Primero, la máxima “toda la vida es adoración” olvida la distinción entre la iglesia reunida y la iglesia dispersada (para tomar prestado las palabras de Driscoll). Recuerde, Driscoll dice del principio regulativo de la adoración: “separa la adoración reunida y la dispersada. Cuando entras caminando al edificio, cambias diametralmente a un nuevo paradigma como si Jesús no fuera Señor de todo, como si Él rigiera en la iglesia en una manera más especial de lo que lo hace, y tan pronto pones un pie afuera —muy peculiar”. Driscoll tiene razón en que el principio regulativo separa (o al menos distingue) la iglesia reunida de la dispersada, pero como hemos visto, también lo hace la Biblia. La noción de que Cristo está especialmente presente en la iglesia reunida es apoyada a lo largo de la Biblia, pero se da autorización explícita en tres pasajes clásicos:

Mateo 18:20 —Porque donde están dos o tres congregados en mi nombre, allí estoy yo en medio de ellos.

1 Corintios 5:4 —En el nombre de nuestro Señor Jesucristo, reunidos vosotros y mi espíritu, con el poder de nuestro Señor Jesucristo...

1 Corintios 14:23-25 —Si, pues, toda la iglesia se reúne en un solo lugar, y todos hablan en lenguas, y entran indoctos o incrédulos, ¿no dirán que estáis locos? Pero si todos profetizan, y entra algún incrédulo o indocto, por todos es convencido, por todos es juzgado;

lo oculto de su corazón se hace manifiesto; y así, postrándose sobre el rostro, adorará a Dios, declarando que verdaderamente Dios está entre vosotros.

En Mateo 18, 1 Corintios 5, y 1 Corintios 14, el contexto gestante de estas aseveraciones de la presencia de Cristo es la asamblea de la iglesia. Desafía la razón argumentar que tales aseveraciones prometen nada más que la misma presencia de Cristo que está con Su iglesia dispersada. Hay, pues, una presencia especial de Cristo en la adoración corporativa de la iglesia que requiere una regulación especial de la adoración diferente al resto de la vida. Ya que he remarcado este punto anteriormente, permítame respaldarlo con palabras perceptivas de reconocidos teólogos reformados contemporáneos. Ligon Duncan escribe:

El énfasis marcado y especial en la adoración corporativa de Dios estando basado positivamente en las instrucciones de la Escritura llegó a ser conocido como el principio regulativo. Es una extensión del axioma<sup>73</sup> reformador de la *sola scriptura*. Como la Biblia es la autoridad final en asuntos de fe y vida, así también es la autoridad final en cuanto a cómo adoramos corporativamente —pero de una manera distinta y especial. Aunque toda la vida debe vivirse de acuerdo con la Escritura, la Escritura no habla discretamente [*sic*] a cada componente específico de nuestras vidas. Hay muchas situaciones en las que debemos depender de los principios bíblicos generales y luego intentar pensar cristianamente, sin una guía específica en varias circunstancias.

Los reformadores pensaron que el asunto de la adoración corporativa era sólo un tanto diferente de esto. Pensaron que Dios había prestado completa atención a este asunto en Su Palabra porque es uno de significación central en la vida cristiana y en Sus propósitos eternos. Por lo tanto, debemos ejercer un tipo especial de cuidado en lo que se refiere a esta actividad—un cuidado distinto del que tenemos en cualquier otro lugar de la vida cristiana...

¡Pablo regula el número y el orden de las personas a las que les era permitido ejercer los dones extraordinarios con que fueron investidos por el Espíritu Santo durante la adoración corporativa! Uno no puede concebir semejante restricción en “la adoración en toda la vida” [Duncan está hablando de 1 Corintios 14]<sup>74</sup>...

También es evidente... que el Nuevo Testamento tiene una categoría distintiva para la adoración corporativa, y que tiene una consideración especial acerca de la adoración que es única y distinguiblemente corporativa. Es importante decirlo porque voces serias en el debate acerca de la adoración cuestionan si puede encontrarse una categoría distinta de adoración corporativa en la era del nuevo pacto.<sup>75</sup>

Derek Thomas añade:

Ninguna cantidad de nimiedades acerca de lo que puede llamarse *adoración amplia* y *estrecha* puede superar el momento definible (señalado por un llamado a la adoración) cuando el pueblo pactual de Dios se reúne, y ya no se permite hacer ciertas cosas, que en otro contexto son legítimas. Para citar a Terry Johnson: “Si debería o no cavar zan-

---

<sup>73</sup> **axioma** – proposición tan clara y evidente que se admite sin necesidad de demostración.

<sup>74</sup> Nota del autor entre corchetes.

<sup>75</sup> *Give Praise to God: A Vision for Reforming Worship* [Alabad a Dios: Una Visión para Reformar la Adoración], editado por Philip Graham Ryken, Derek W. H. Thomas, y J. Ligon Duncan III (Phillipsburg, NJ: P&R Publishing, 2003), 21, 47, 49.

jas, volar cometas, o bañar a mis hijos, en el contexto de la adoración pública no es la misma cuestión que si Dios puede o no ser glorificado en estas”.<sup>76</sup>

## 2) ¿“Toda la vida es adoración”?

Segundo, la máxima de que “toda la vida es adoración” está asociada con los puntos de vista que embotan otras importantes distinciones bíblicas relacionadas. Driscoll comenta en cierto momento: “Lo que no entiendo es por qué trataríamos una hora a la semana bajo cierto conjunto de reglas y las otras 167 horas de la semana bajo un conjunto de reglas diferentes”. A lo que respondo: “Si tú entendieras la enseñanza bíblica acerca del Sabbat, tal vez entenderías no sólo esto, Mark, sino también por qué un día a la semana tiene un conjunto diferente de reglas”. Mi punto, por supuesto, *no* es que Driscoll tiene que estar de acuerdo conmigo acerca del Sabbat cristiano. Mi punto es que el Sabbat cristiano es otro lugar donde tenemos que decir algo como lo que he dicho acerca del principio regulativo de la adoración de la iglesia. Sí, toda la vida es adoración, pero eso no significa que la reunión de la iglesia no es adoración en un *sentido especial*. Así que repito: Digo que sí, cada día es santo, pero un día es especial y distintamente santo.

## 3) La iglesia en su identidad única

Tercero, como he dicho, la distinción verdadera y básica que da lugar al principio regulativo es la distinción entre la iglesia en su identidad única y el resto de la vida. He presentado varias razones sólidas para reconocer la verdad del Credo Niceno cuando dice que la *santidad* es uno de los atributos de la iglesia. La iglesia es santa, como hemos visto, de un modo en que el resto de la vida no lo es. Es santa en un sentido en que incluso otras instituciones divinas como la familia y el estado no lo son. Esta identidad única de la iglesia, como hemos visto, se declara enfáticamente en 1 Timoteo 3:15. Hemos visto, además, en ese pasaje, la identidad única de la iglesia conectada a la necesidad de una conducta especial en la iglesia.

Por todas estas razones, las objeciones a y las reinterpretaciones del principio regulativo preconizadas por muchos en nuestro día han de ser vistas como completamente innecesarias. Para ponerlo de otra forma, las objeciones son contraintuitivas a aquellos que entienden la enseñanza bíblica de que algunas cosas en la vida son especialmente santas, y que una de esas cosas que es especialmente santa es la iglesia y su adoración.

## II. Hermenéutica para la Iglesia Diferente a la de Otras Áreas

Objeción: “El principio regulativo implica una hermenéutica para la iglesia diferente a la de otras áreas de la vida”. Esta objeción y mi respuesta a ella constituye un tipo de nota al pie del primer asunto. No estoy seguro de quién opinó primero que el principio regulativo provee una hermenéutica para la adoración diferente a la del resto de la vida. En mi búsqueda en la red digital, encontré varias personas usando esta terminología. Dijeron cosas como:

El autor/evangelista Mark Driscoll impartió una serie de sermones sobre el tema “Religion Saves and Nine Other Misconceptions [La Religión Salva y Otras Nueve Creencias Erróneas]”. El último sermón en esa serie tuvo que ver con el Principio Regulativo, el enfoque hermenéutico que dice que a menos que la Escritura específicamente autorice algo, ese algo está prohibido.<sup>77</sup>

<sup>76</sup> *Give Praise to God* [Alabad a Dios], 87.

<sup>77</sup> Visitado el 7 de diciembre, 2012, en {<http://www.timothyarcher.com/kitchen/mark-driscoll-on-the-regulative-and-normative-principles-of-worship>}

Tengo dos respuestas a esta noción de que el principio regulativo es una hermenéutica diferente. Primero, ignorando el uso más bien raro de la palabra *hermenéutica*, he dejado claro que, ciertamente, sí pienso que el principio regulativo tiene un alcance o aplicación mucho más estrecho que toda la vida; y, de hecho, nunca fue la intención, ni de la tradición ni de la Biblia, aplicarlo a toda la vida. Sin embargo, mi segunda respuesta tiene que ver con ese uso raro y, ahora diré, inapropiado y desorientador del término *hermenéutica* en este contexto. Una hermenéutica es un principio de interpretación. El principio regulativo no es primariamente, si es que lo es, un principio de interpretación. No es un principio interpretativo, sino un principio *rector*. D. Scott Meadows amplía mi respuesta a esta terminología:

Otra noción confusa ha emergido en el debate de estas cosas. Algunos alegan que el principio regulativo de la adoración presenta una “hermenéutica” o “principio de interpretación” para la adoración diferente a todo lo demás, y por lo tanto es poco convincente a primera vista. Tales críticos argumentan que “toda la vida” es adoración, y por lo tanto la Biblia debería ser aplicada indistintamente a la adoración de la iglesia y a nuestras actividades mundanas diarias. Con la mejor de las intenciones, estoy seguro, un defensor del principio regulativo de la adoración incluso asevera que “no obstante, en realidad, el principio regulativo sí provee una hermenéutica diferente”, pero añade que no encuentra “contundencia”<sup>78</sup> alguna en esta dificultad”, y que tampoco él “lo consideró una dificultad” para sostener el principio regulativo de la adoración<sup>79</sup>. Así que uno interpreta el principio regulativo como una “hermenéutica diferente” y lo rechaza, mientras que otro concede que es una “hermenéutica diferente” y lo acepta. Esta “teoría de dos hermenéuticas” me parece que se queda corta de un entendimiento apropiado tanto de las Escrituras como del principio regulativo de la adoración según la Confesión Bautista de Fe de Londres de 1689, 22.1. Una manera mucho más simple y bíblicamente defendible de pensar acerca de esto es que una hermenéutica sana y única reconoce que Dios ha dado muchas más instrucciones específicas acerca de la adoración propia que las que ÉL ha dado acerca de otras esferas de la vida; las cuales, admitimos que, en un sentido muy amplio, pueden ser también consideradas como adoración.<sup>80</sup>

### III. Aceptación de Prácticas “Extremistas”

Esta implicación está presente, a menudo, en argumentos a favor del rechazo del principio regulativo: “conduce a la aceptación de prácticas ‘extremistas’, como la salmodia exclusiva y el no-instrumentalismo”.<sup>81</sup> No puede negarse que estas prácticas han sido frecuentemente aso-

---

<sup>78</sup> **contundencia** – poder para probar o producir creencia; fuerza convincente.

<sup>79</sup> T. David Gordon, “Some Answers About the Regulative Principle” [“Algunas Respuestas Acerca del Principio Regulativo”], *Westminster Theological Journal* [Revista Teológica de Westminster] (Otoño, 1993), 55:2.

<sup>80</sup> Esta cita proviene de una serie de sermones por D. Scott Meadows publicados en Internet. Se titulan *A Call to Pure Worship* [Un Llamado a la Adoración Pura]. Estoy citando del tercero de estos sermones. La dirección en Internet es {<http://heraldofgrace.org/biblicalexpositions/a-call-to-pure-worship-iii-the-standard-of-worship-part-ii>}

<sup>81</sup> Derek Thomas en *Give Praise to God* [Alabad a Dios], 91-92, se refiere a esta objeción y provee alguna evidencia con citas para este fin. No deja de ser interesante para nosotros los bautistas reformados que él enuncie la objeción de esta manera: “Hay aun otro asunto que considerar brevemente: la acusación de que ser consistentes nos hará a todos cantores de los salmos exclusivamente o bautistas reformados”.

ciadas con el principio regulativo en la historia. Ni tampoco puede negarse que aquellos que sostienen estos puntos de vista están dispuestos a deformar el principio regulativo para apoyar sus puntos de vista. No obstante, me parece que se pueden dar muchas respuestas contundentes a este argumento.

Primero, es culpable de una falacia lógica. La frecuente asociación de dos ideas no prueba que estén lógicamente relacionadas por buena y necesaria consecuencia. Por ejemplo, la doctrina del pecado original está estrechamente asociada a la doctrina del bautismo de infantes históricamente, pero esto no prueba (al menos para ningún bautista reformado), ni tampoco debería probar para nadie, que la doctrina del pecado original conduce al bautismo de infantes.

Segundo, se olvida que el asunto en duda es el principio regulativo, no las *aplicaciones* regulativas. Aun cuando puede ser realidad que los regulativistas a menudo se han adherido a la salmodia exclusiva y al no-instrumentalismo, el hecho es que los regulativistas a menudo no se han adherido a estos puntos de vista tampoco. Relevante a este punto es el hecho indiscutible que las confesiones, las cuales articulan el principio regulativo claramente, nunca enseñan ni salmodia exclusiva ni no-instrumentalismo.

Tercero, personalmente creo que estos puntos de vista de los regulativistas, quienes argumentan a favor de la salmodia exclusiva y el no-instrumentalismo, son deficientes. Mi punto de vista es que hay argumentos sanos basados en el principio regulativo de la iglesia para practicar tanto el cantar de cánticos que no se nos dan explícitamente en la Escritura inspirada, como el acompañamiento de ese cántico por instrumentos musicales.

#### **IV. El Patrón de la Iglesia es la Sinagoga, no el Templo**

##### **a. La objeción explicada**

Objeción: “El principio regulativo olvida que el patrón de la iglesia es la sinagoga (la cual no tuvo autorización divina), y no el del templo (el cual fue el único gobernado por el principio regulativo)”. Una de las dificultades al responder a las objeciones al principio regulativo de la iglesia y su adoración es que es difícil desenredar las diversas objeciones entre sí, lo suficiente como para responder a ellas coherentemente. Este es ciertamente el caso de esta objeción (o, ¿pudieramos decir *objeciones*, en plural?) que he acabado de intentar resumir. Esta objeción es en realidad una combinación de varias afirmaciones.

- Primero, la sinagoga y su adoración no fueron bíblicamente designadas o escrituralmente reguladas.
- Segundo, Jesús se involucró acostumbradamente en la adoración en la sinagoga, lo cual significa que Él pecó al involucrarse en adoración no regulada —si el principio regulativo de la adoración es verdad.
- Tercero, la iglesia y su adoración tienen la sinagoga como patrón, lo cual significa que la adoración de la iglesia no está regulada.
- Cuarto, la adoración del Templo/Tabernáculo estuvo sujeta al principio regulativo.
- Quinto, ya que la iglesia y su adoración no tienen como patrón la del Templo/Tabernáculo, su adoración no está sujeta al principio regulativo que gobernó la adoración del Templo/Tabernáculo.

Todas estas proposiciones están presentes de una manera u otra en las citas siguientes. R. J. Gore argumenta que ni la sinagoga ni los elementos de su adoración fueron divinamente designados. Con todo y eso, él pasa a decir que Jesús adoró regularmente en la sinagoga. Así

pues, Jesús violó el principio regulativo. Esto conduce ya sea a la impensable conclusión de que Jesús pecó, o a la conclusión de que el principio regulativo es erróneo.

He aquí lo que Gore dice:

Un asunto que es eludido de manera despreocupada por los proponentes del punto de vista tradicional es la cuestión de la adoración de la sinagoga. Según el principio regulativo, sólo lo que sea mandado directamente por Dios o pueda concluirse por debida y necesaria inferencia es un elemento legítimo de la adoración. ¿Es la adoración de la sinagoga compatible con la definición anterior? ...El siguiente análisis se enfocará en estos tres asuntos: 1) el origen de la sinagoga, 2) la adoración de la sinagoga, y 3) la práctica de Jesús referente a la sinagoga.

Para comenzar, el origen de la sinagoga parece ser de innovación humana y no de divino mandato. El origen de la casa de oración, conocida luego como la sinagoga, no se registra ni en la Biblia ni en los registros posbíblicos. Aun cuando es completamente consistente con la fe y la práctica antiguotestamentarias, la estructura, las respuestas, y aun la misma existencia de la liturgia<sup>82</sup> en sí; todo ello carece de mandato bíblico explícito. Por consiguiente, la liturgia normal de la sinagoga fue mayormente de origen humano e incluyó ceremonia (acciones) y ritual (palabras o textos) que claramente no son de origen divino...

Jesús, entonces, frecuentó un lugar de adoración establecido sin mandato divino: la sinagoga. Más aún, Él adoró en la sinagoga conforme a la práctica judía y siguió formas, ceremonias y ritos litúrgicos que eran de origen humano. Jesús, en Su práctica, violó la formulación *puritana* del principio regulativo de la adoración. Esto no socava el principio de que Dios regula la adoración. Sin embargo, esto sí significa que la formulación puritana es errónea y debe ser reconsiderada a la luz de la práctica de Jesús Mismo.<sup>83</sup>

Steve Schlissel argumenta, de manera similar, que la adoración de la sinagoga no estaba regulada, pero que fue aprobada por Jesús y la iglesia apostólica:

En nuestro tratamiento de esta cuestión, consideramos el hecho notorio que no hay mandato alguno en la Biblia concerniente a los elementos de la adoración a ser empleados en la sinagoga, una institución reconocida por la mayoría como el fundamento organizativo de las iglesias cristianas. Si, como los regulativistas afirman, las asambleas sagradas tienen permitido sólo lo que Dios ha mandado que se haga, y si no hay mandatos escriturales discernibles algunos que digan a Israel lo que tiene permitido hacer en las asambleas sagradas, entonces a Israel (si acataba el principio regulativo) no se le permitía, efectivamente, hacer nada en las sinagogas.<sup>84</sup>

Sin embargo, ¡la misma existencia de la sinagoga deshace la posición regulativista! Porque, él sabe que las sinagogas existieron. Y sabe que Cristo y los Apóstoles adoraron *regularmente* en las sinagogas, sin la más mínima sugerencia que eran institucional o litúrgicamente ilegítimas. Y sabe que no puede hallar más que una astilla de manda-

---

<sup>82</sup> **liturgia** – Orden y forma con que se conduce la adoración religiosa pública.

<sup>83</sup> R. J. Gore, *Covenantal Worship* [La Adoración Pactual], 102-106.

<sup>84</sup> Steve Schlissel, “All I Really Need to Know about Worship I Don’t Learn from the Regulative Principle” [“Todo lo que Realmente Necesito Conocer acerca de la Adoración que No Aprendo del Principio Regulativo”], Parte 5 {<http://www.messiahnyc.org/ArticlesDetail.asp?id=92>}

miento divino sobre lo que debería hacerse en la sinagoga. Y, de acuerdo con su principio, si Dios no mandó ni un ápice de lo que debería hacerse, entonces todo estaba prohibido. Y si todo estaba prohibido, entonces todo aquello —institución y liturgia— era una abominación pecaminosa. Pero eso lo trae de vuelta a Cristo ocupándose del culto a Dios allí y a Cristo siguiendo su liturgia: ¿Pecó *Él* al participar en todo un orden de adoración que no tenía autorización divina expresa? ¡Sólo pensarlo es blasfemia!<sup>85</sup>

Schlissel también elabora el argumento que el principio regulativo *solamente* se aplicó al sistema de adoración sacrificial. Brian Schwertley escribe:

Él se refiere a esta adoración como “el enfoque sinaítico”. Según Schlissel, la adoración ceremonial, sacerdotal, levítica del Tabernáculo y el Templo estuvo estrictamente regulada en detalle, “mientras que la descentralizada adoración de la sinagoga nunca estuvo tan regulada”. Ya que Cristo se deshizo de toda la ley ceremonial por Su muerte, Schlissel asegura que no hay principio regulativo en la era nuevotestamentaria en lo absoluto. Schlissel argumenta que los textos-prueba utilizados por los regulativistas durante mucho más de 400 años en realidad no prueban para nada semejante principio. Según Schlissel, estos textos han sido tomados fuera de contexto, o forzados a enseñar aquello que no tenían la intención de enseñar. *Él*, entonces, argumenta que los regulativistas “se saltan la sinagoga”. En otras palabras, ellos a propósito pasan por alto la adoración no ceremonial y no regulada de la sinagoga porque destruye su posición.<sup>86</sup>

He aquí lo que Schlissel dice acerca de este asunto:

“...como se advirtió a Moisés cuando iba a erigir el tabernáculo, diciéndole: Mira, haz todas las cosas conforme al modelo que se te ha mostrado en el monte”. (Heb. 8:5) Puede decirse con justicia que, desde Moisés hasta el Mesías, la arquitectura de la casa de Dios estaba tan estrictamente regulada como la adoración dentro de ella. Aun así, Dios no ha dado a la iglesia post-Pentecostés un plano para su arquitectura. Ver esta libertad que ahora tenemos —en forma eclesial apropiada (arquitectura) para funcionar (las actividades que ocurren dentro)— es ver la iglesia ejerciendo una de sus muchas prerrogativas como una entidad madura en Cristo. Dios nos trata como adultos; los regulativistas nos tratan como niños que empiezan a andar. En lugar de basar sus apelaciones para mejorar en susceptibilidades y principios más altos, como uno razonaría con un adulto, ellos simplemente buscan asegurar cada casa a prueba de niños con sus “no se debe”. Hay cerraduras por todas partes porque en el pueblo pactual de Dios, desde su punto de vista, no se ha de confiar.

Cualquiera que sea la relación entre el Templo y la sinagoga, y ciertamente reconocemos una relación, estas continuaron siendo instituciones bastante distintas. Y fue la sinagoga la que se convirtió en el modelo para la adoración en el Nuevo Orden. Algunos tratan de argumentar en contra de la normatividad del modelo de la sinagoga para la iglesia al ase-

---

<sup>85</sup> Steve Schlissel, “All I Really Need to Know about Worship I Don’t Learn from the Regulative Principle” [“Todo lo que Realmente Necesito Conocer acerca de la Adoración que No Aprendo del Principio Regulativo”], Parte 1, en *Messiah’s Mandate [El Mandato del Mesías]*, 7 {<http://www.messiahnyc.org/ArticlesDetail.asp?id=92>}

<sup>86</sup> Brian Schwertley, “A Brief Critique of Steven M. Schlissel’s Articles against the Regulative Principle of Worship” [“Una Crítica Breve a los Artículos de Steven M. Schlissel en contra del Principio Regulativo de la Adoración”] {<http://reformedonline.com/view/reformedonline/schlissel.htm>}



gurar que el Templo, en vez de la sinagoga, es el verdadero origen de varios de los aspectos más importantes de la adoración cristiana. Soy de Missouri (EE.UU.). Muéstrame<sup>87</sup> algún elemento de la adoración cristiana bíblica temprana (¡o reformada actual!) que pueda rastrearse a la postre hasta el Templo únicamente —o que llegó a la iglesia de cualquier otra manera que no fuere a través de la sinagoga.<sup>88</sup>

### ***b. La objeción respondida***

De las cinco afirmaciones que distinguí anteriormente y que están entremezcladas en las citas tomadas de Schlissel y de Gore, sólo la primera y la quinta requieren respuesta. Estipularé<sup>89</sup> que Jesús, acostumbradamente practicó y así aprobó la adoración de la sinagoga. Estipularé que la iglesia y su adoración sigue el patrón de la sinagoga. Finalmente, estipularé que la adoración del Templo/Tabernáculo estaba regulada. Sin embargo, todas estas cosas solo conducen a la conclusión de Schlissel y Gore que el principio regulativo es antibíblico, si la primera y la quinta afirmaciones anteriormente distinguidas son ciertas. Permítame repetir las aquí:

- Primero, la sinagoga y su adoración no fueron bíblicamente designadas o escrituralmente reguladas.
- Quinto, ya que la iglesia y su adoración no siguen el patrón del Templo/Tabernáculo, su adoración no está sujeta al principio regulativo que gobernó la adoración del Templo/Tabernáculo.

#### *1) La Iglesia sigue el patrón del Templo*

La noción de que la iglesia y su adoración no siguen el patrón del Templo/Tabernáculo puede ser contestada primero. Ciertamente, es verdad que la adoración del Templo/Tabernáculo era típica.<sup>90</sup> Sin embargo, esto no significa que la adoración de la iglesia no estuviera conectada a la primera en sentido alguno. La adoración de la sinagoga también estaba situada en las realidades, tipos y sombras antiguotestamentarias; pero esto no impide ni a Schlissel ni a Gore asumir que esta tiene mucho que ver con la iglesia y su adoración. De forma similar, el cumplimiento de tipos y sombras del sistema del Templo/Tabernáculo no impide que la iglesia sea ilustrada como el nuevo Templo de Dios en muchos lugares en el Nuevo Testamento. Recuerde los siguientes ejemplos de esto:

Hebreos 3:6 —pero Cristo como hijo sobre su casa, la cual casa somos nosotros, si retenemos firme hasta el fin la confianza y el gloriarnos en la esperanza.

Hebreos 10:21 —y teniendo un gran sacerdote sobre la casa de Dios...

1 Pedro 2:5 —vosotros también, como piedras vivas, sed edificados como casa espiritual y sacerdocio santo, para ofrecer sacrificios espirituales aceptables a Dios por medio de Jesucristo.

---

<sup>87</sup> “Estado-Muéstrame” es el apelativo no oficial del estado de Missouri (EE. UU.), derivado de finales de los 1800 cuando los llaneros sencillos eran conocidos por exigirle a los extraños que probaran que lo que decían era cierto.

<sup>88</sup> Schlissel, “All I Really Need to Know about Worship I Don’t Learn from the Regulative Principle” [“Todo lo que Realmente Necesito Conocer acerca de la Adoración que No Aprendo del Principio Regulativo”], Parte 3.

<sup>89</sup> **estipular** – reconocer, estar de acuerdo.

<sup>90</sup> **típica** – que representa algo más con características similares, como un símbolo.

1 Corintios 3:16 —¿No sabéis que sois templo de Dios, y que el Espíritu de Dios mora en vosotros?

1 Corintios 3:17 —Si alguno destruyere el templo de Dios, Dios le destruirá a él; porque el templo de Dios, el cual sois vosotros, santo es.

2 Corintios 6:16 —¿Y qué acuerdo hay entre el templo de Dios y los ídolos? Porque vosotros sois el templo del Dios viviente, como Dios dijo: Habitaré y andaré entre ellos, y seré su Dios, y ellos serán mi pueblo.

Efesios 2:21 —en quien todo el edificio, bien coordinado, va creciendo para ser un templo santo en el Señor.

Si Schlissel seriamente cree que algo como el principio regulativo gobernó la adoración del Templo/Tabernáculo del Antiguo Testamento, entonces la conclusión real que él debería sacar del Nuevo Testamento es que la iglesia también está sujeta a un principio regulativo semejante. Porque el hecho es, que el Nuevo Testamento deja abundantemente claro que la Iglesia es el nuevo Templo de Dios.

## 2) *La sinagoga regulada escrituralmente*

Pero habiendo deshecho esta afirmación, debemos considerar la primera que especifiqué. Dice que la sinagoga y su adoración no fueron bíblicamente designadas o escrituralmente reguladas. En realidad, se están haciendo aquí dos afirmaciones ligeramente diferentes. Primero, se asegura que la adoración misma de la sinagoga no está designada por Dios. Segundo, se asegura que los elementos de su adoración no son designados. Trataremos con estas dos subafirmaciones, una a la vez.

### a) *La adoración de la sinagoga designada por Dios*

Primero, se asegura que la adoración de la sinagoga en sí misma no es designada por Dios. Pero, para decirlo con sencillez: Al contrario, la sinagoga sí es designada por Dios. Tenemos un texto explícito que lo prueba.

Levítico 23:2-4 —Habla a los hijos de Israel y diles: Las fiestas solemnes de Jehová, las cuales proclamaréis como *santas convocaciones*, serán estas: Seis días se trabajará, mas el séptimo día será de reposo, santa convocación; ningún trabajo haréis; día de reposo es de Jehová en dondequiera que habitéis. Estas son las fiestas solemnes de Jehová, las *convocaciones santas*, a las cuales convocaréis en sus tiempos.

El día de Sabbat había de ser un día de santa convocación. La palabra significa “asamblea”, y había de ser un día de santa asamblea no sólo en el Templo o el Tabernáculo, sino [“dondequiera que habitéis”] en todas las habitaciones de Israel. No es difícil ver ahora que este mandato conduciría directamente a la adoración de la sinagoga que hallamos en práctica desde la antigüedad en Israel. Y *fue* practicada desde la antigüedad.

Salmo 74:7-8 —Han puesto a fuego tu santuario, han profanado el tabernáculo de tu nombre, echándolo a tierra. Dijeron en su corazón: Destruyámoslos de una vez; han quemado todas las sinagogas de Dios en la tierra.

Hechos 15:21-22 —Porque Moisés desde tiempos antiguos tiene en cada ciudad quien lo predique en las sinagogas, donde es leído cada día de reposo. Entonces pareció bien a los apóstoles y a los ancianos, con toda la iglesia, elegir de entre ellos varones y enviarlos a Antioquía con Pablo y Bernabé: a Judas que tenía por sobrenombre Barsabás, y a Silas, varones principales entre los hermanos.

Gore asevera que “la evidencia disponible está abrumadoramente a favor de un origen exílico o poseílico” de la sinagoga. La evidencia que acaba de ser presentada hace que esta afirmación se asemeje más a un pensamiento ilusorio que a una erudición sana.<sup>91</sup> A la luz de textos como estos, hay motivos para pensar que la adoración de la sinagoga tuvo un origen temprano y divino.

*b) Los elementos de la adoración de la sinagoga designados por Dios*

Segundo, se asegura que los elementos de su adoración no son designados. El argumento aquí es que, aún si la adoración de la sinagoga fuese designada, no hay regulaciones explícitas dadas para lo que había de hacerse en esta adoración. Esta afirmación, sin embargo, asume algo que los proponentes del principio regulativo nunca aseveraron. Asume que los proponentes del principio regulativo necesitan mandatos explícitos para los elementos de la adoración. Este no es el caso. No se requieren mandamientos explícitos. Todo lo que se necesita para establecer algo como un elemento de la adoración es una *buena y necesaria consecuencia de la Escritura*.

Siendo este el caso, estoy preparado para argumentar que nosotros tenemos tal base escritural para la adoración de las sinagogas. Deben recordarse los hechos siguientes:

- La adoración de la sinagoga era muy simple. Consistía en poco más que oración, alabanza y la lectura y explicación de la Escritura. Derek Thomas dice: “De interés para nosotros aquí es conocer si la adoración de la sinagoga contenía algo que fuera estimado contrario al principio regulativo. ¿Contenía un elemento de la adoración que no estuviera autorizado por el Antiguo Testamento? La respuesta es definitivamente en sentido negativo”.<sup>92</sup>
- La adoración de la sinagoga había de ser una asamblea santa en el santo Sabbat. Claramente, los elementos de su adoración tenían que estar en conformidad con una asamblea tal. Como mínimo, tal adoración habría requerido oración, alabanza y la lectura y explicación de la Escritura.
- La adoración de la sinagoga era probablemente vista como una extensión de la adoración del Templo/Tabernáculo conteniendo aquellos elementos de la adoración del Templo/Tabernáculo apropiados para una asamblea tal. Por buena y necesaria consecuencia, la oración, la alabanza, y la lectura y explicación de la escritura habrían sido apropiadas. Peter Leithart afirma: “Terry L. Johnson, un pastor en la Presbyterian Church in America [Iglesia Presbiteriana de los EE.UU.], asevera que ‘el fundamento para la adoración sencilla y espiritual del Nuevo Testamento puede encontrarse en los cultos de la sinagoga... La adoración de la sinagoga era esencialmente la adoración

---

<sup>91</sup> Algunos defensores del principio regulativo argumentan que debemos “asumir” un origen profético de la sinagoga y de su adoración. Por supuesto, sus oponentes ven esto como una gigantesca exhibición de lógica circular que viene siendo algo como esto: “Sabemos que el principio regulativo es verdad. Por tanto, la sinagoga debe haber tenido precedente divino. Por consiguiente, asumimos sin evidencia bíblica que lo tiene”. No estoy necesariamente de acuerdo con los adversarios del principio regulativo, en que este argumento a favor en sí mismo del principio regulativo, en realidad viole el principio regulativo o que este argumento asuma lo que tiene que probar. No obstante, sí me parece un tanto cuestionable.

<sup>92</sup> Derek Thomas, *Give Praise to God* [Alabad a Dios], 91.

del Templo menos el sistema de sacrificio: templo, sacerdote, altar, víctima, incienso, y ritual”<sup>93</sup>.

## V. Distinción Inviabile entre los Elementos y las Circunstancias

Objeción: “El principio regulativo implica una distinción difícil, oscura, posiblemente incomprendible, y por tanto inviable, entre los elementos de la iglesia y su adoración, y las circunstancias de la iglesia y su adoración”. Note las diferencias entre Calvino y los puritanos, e incluso entre los mismos puritanos en cuanto al asunto de la *adiáfora*<sup>94</sup> y las circunstancias. Como se nota anteriormente, esta parece ser una de las objeciones principales de Gore al principio regulativo.<sup>95</sup> De forma similar, Steve Schlissel hace de esto un punto:

Estamos aquí simplemente insistiendo que la admisión de la Confesión de Westminster concerniente a “las circunstancias” de la adoración—que “hay algunas circunstancias concernientes a la adoración a Dios y al gobierno de la Iglesia, comunes a todas las acciones y sociedades humanas, que deben ordenarse conforme a la luz de la naturaleza y la prudencia cristiana, según las reglas generales de la Palabra, las cuales siempre han de ser obedecidas” —es, en verdad, una declaración mucho más abarcadora de la voluntad de Dios para la adoración del Nuevo Orden de lo que se reconoce en algunos círculos.<sup>96</sup>

He argumentado anteriormente que es posible evitar la oscuridad y obtener claridad con respecto a la distinción entre las circunstancias y las partes de la adoración. No volveré a desandar todo ese trayecto aquí. Sin embargo, es relevante repetir mi punto: que estamos defendiendo el principio regulativo de la adoración, y no las *aplicaciones* regulativas de la adoración. El hecho es que no se necesita que haya completa unanimidad con respecto a las aplicaciones del principio regulativo, para que los hermanos caminen juntos, puestos de acuerdo en cuanto al principio. Además, los desacuerdos en cuanto a aplicaciones particulares, ya sea que tengan que ver con danza, drama, no-instrumentalismo, o salmodia exclusiva, necesitarán examinarse cada uno por separado a la luz de la distinción entre las partes y las circunstancias de la adoración pública.

## VI. La Designación Judía de Nuevos Días Santos

Objeción: “Los judíos no siguieron el principio regulativo cuando, sin autorización divina, designaron nuevos días santos —y Jesús observó tales días santos”. Esta objeción al principio

---

<sup>93</sup> Peter Leithart, “Synagogue or Temple? Models for the Christian Worship” [“¿Sinagoga o Templo? Modelos para la Adoración Cristiana”], *Westminster Theological Journal* [Revista Teológica de Westminster] (Primavera, 2002), 64:1.

<sup>94</sup> *adiáfora* – del griego “cosas indiferentes”, derivado de Romanos 14:5; las cosas que no son ni mandadas en la Escritura ni pueden ser inferidas de la Escritura; cosas que no son una buena o necesaria consecuencia de la Escritura.

<sup>95</sup> Gore en *Covenantal Worship* [La Adoración Pactual], 47-51, rechaza el principio regulativo parcialmente por las dificultades que él ve con esta distinción. Frame en *Worship in Spirit and Truth*, [*Adora en Espíritu y en Verdad*], 40-41, basa mucho de su revisión del principio en dificultades similares. Note la respuesta de Derek Thomas a esto en *Give Praise to God* [Alabad a Dios], 78-84.

<sup>96</sup> Steven Schlissel, “All I Really Need to Know about Worship I Don’t Learn from the Regulative Principle” [“Todo lo que Realmente Necesito Conocer acerca de la Adoración que No Aprendo del Principio Regulativo”], Parte 4, en *Messiah’s Mandate* [El Mandato del Mesías].

regulativo ha sido contestada con todo detalle por varios defensores del principio regulativo.<sup>97</sup> Permítame resumir brevemente las principales respuestas dadas a esta objeción. Primero, la mera presencia de Jesús con ocasión de adoración no designada no presupone Su participación en o su aprobación de ella. Segundo, la designación de días festivos<sup>98</sup> nacionales, como la Fiesta de Purim, establecida por Mardoqueo (Ester 9), no es necesariamente la designación de días santos de adoración. Tercero, la confesión misma deja un margen para que la iglesia designe días para el ayuno y la acción de gracias: “además, la humillación solemne, con ayunos, y las acciones de gracia en ocasiones especiales, han de usarse de una manera santa y piadosa” (Confesión Bautista de 1689, capítulo 22, párrafo 5).

## VII. Respuesta Insuficiente a Todas las Preguntas acerca de la Adoración

Objeción: “El principio regulativo es insuficiente para responder a todas nuestras preguntas acerca de la adoración y el gobierno de la iglesia”. Driscoll dice: “Número dos, no es suficiente. No contesta a todas las preguntas como la tecnología y los anuncios y el sentarse”.<sup>99</sup>

Por supuesto que no contesta a todas estas preguntas. Pero por eso las declaraciones confesionales del principio regulativo hicieron distinción entre los elementos de la adoración, los cuales tenían que ser designados y claramente enseñados en las Escrituras, y las circunstancias de la adoración, las cuales no tenían que serlo. La aserción de Driscoll manifiesta un impactante nivel de ignorancia acerca de lo que el principio regulativo realmente es.

## VIII. Necesidad de Mandato Explícito

Objeción: “El principio regulativo necesita un mandato explícito para todo lo que hacemos en la adoración”. Uno se encuentra frecuentemente con esta presuposición en refutaciones del principio regulativo. Debe admitirse que se le da crédito cuando los defensores de las aplicaciones muy estrictas del principio regulativo comienzan a insistir en su causa. No obstante, el hecho es que un entendimiento histórico y bíblico del principio regulativo no requiere de mandatos explícitos para todo lo que hacemos en la adoración. Esta objeción ignora, primero, la distinción entre las circunstancias y las partes de la adoración. Nadie piensa que se necesita un mandato explícito para poner en orden las circunstancias de la adoración. Segundo, esta objeción ignora que los proponentes más tempranos del principio regulativo creían que lo que pudiera deducirse de la Escritura por buena y necesaria consecuencia era equivalente a la Escritura, aun cuando esta no fuera “explícita” (véase el capítulo 1, párrafo 6, de la Confesión de Fe de Westminster). Tercero, la misma naturaleza del principio regulativo conduce a la necesaria conclusión que los “mandatos” explícitos no son necesarios. Si encontramos un ejemplo de algo haciéndose en una reunión con aprobación apostólica, entonces eso está claramente en conformidad con el principio regulativo. No es necesario mandamiento explícito alguno.

---

<sup>97</sup> Cf. con Brian Schwertley, “V. Some Contemporary Objections to Sola Scriptura in the Sphere of Worship Considered and Refuted” [“V. Algunas Objeciones Contemporáneas a la Sola Scriptura en la Esfera de la Adoración, Consideradas y Refutadas”]; Derek Thomas, *Give Praise to God* [Alabad a Dios], 88-91; Daniel F. N. Ritchie, *The Regulative Principle of Worship* [El Principio Regulativo de la Adoración] (Xulon Press, 2007), 72-73.

<sup>98</sup> **Nota del Traductor:** la palabra inglesa que el autor usa aquí es *holidays* (literalmente: *días santos* [en un contexto de celebración nacional]).

<sup>99</sup> Mark Driscoll {<http://marshall.com/media/religionsaves/regulative-principle>}

## IX. Necesidad de Incluir cada Elemento en Cada Culto

Objeción: “El principio regulativo significa que debemos incluir cada elemento de la adoración en cada culto de adoración”. Algunas veces se enuncia esta objeción más como una pregunta. Pero cuando se convierte en una objeción, implica algunos resultados históricos muy extraños. Tanto Calvino como los “covenantarios”<sup>100</sup> escoceses abogaron por el principio regulativo, pero frecuentemente se reunían para adorar sin tomar la Cena del Señor. Aunque Calvino deseaba la observancia semanal, él se conformó con mucho menos cuando el concilio de la ciudad rechazó su plan. Es bien conocido que los presbiterianos escoceses tomaban la Cena del Señor con una frecuencia trimestral. Otra corrección evidente a esta mala interpretación del principio regulativo es la práctica del bautismo. El bautismo no puede practicarse a menos que haya alguien para ser bautizado. Obviamente, la realidad es que frecuentemente los cristianos emprenden la adoración pública cuando no hay nadie para ser bautizado.

La simple realidad es que ningún proponente del principio regulativo, que yo sepa, ha argumentado alguna vez que cada elemento de la adoración debe estar incluido en cada reunión de la iglesia.

## X. Relación Poco Clara del Canon del AT y del Canon del NT con este Principio

Objeción: “La relación del canon<sup>101</sup> del Antiguo Testamento y del canon del Nuevo Testamento con el principio regulativo de la iglesia es poco clara”. ¿Por qué algunos regulativistas hacen objeciones contra la práctica de ciertas cosas que eran claramente una parte legítima de la adoración antiguotestamentaria?” En un sentido, la respuesta a esta objeción es tan obvia que es casi tonta. Los regulativistas no aceptan muchas partes de la adoración antiguotestamentaria porque eran tipos y sombras que fueron cumplidos y, en su práctica literal, abolidos en Cristo (Col. 2:16-17). De esta manera, la adoración del Templo entera con todos sus accesorios ya no es obligatoria para los cristianos. De hecho, está positivamente prohibida:

Juan 4:21-24 — Jesús le dijo: Mujer, créeme, que la hora viene cuando ni en este monte ni en Jerusalén adoraréis al Padre. Vosotros adoráis lo que no sabéis; nosotros adoramos lo que sabemos; porque la salvación viene de los judíos. Mas la hora viene, y ahora es, cuando los verdaderos adoradores adorarán al Padre en espíritu y en verdad; porque también el Padre tales adoradores busca que le adoren. Dios es Espíritu; y los que le adoran, en espíritu y en verdad es necesario que adoren.

Pero, tan ingenua como esta objeción pueda ser, cuando se dice de esta llana y ligera manera, plantea un asunto más difícil y amplio. A saber, la relación entre el canon del Antiguo Testamento y el canon del Nuevo Testamento con el principio regulativo de la iglesia. Me parece que, desde una perspectiva, lo que tenemos que hacer aquí es sencillamente aplicar el mis-

---

<sup>100</sup> **covenantarios escoceses** – presbiterianos escoceses (1638-90) que se adhirieron al National Covenant [Pacto Nacional] y a la Solemn League and Covenant [Liga y Pacto Solemnes]. En estos, ellos se comprometieron a mantener la forma de gobierno eclesiástica y la adoración presbiterianas en contra del episcopado (la forma de gobierno eclesiástico regida por los obispos y sostenida por la Iglesia de Inglaterra).

<sup>101</sup> **canon** – del griego “kanon,” significaba “vara de medir”, después “regla o norma”, y finalmente una “lista escrita en una columna”. En este sentido se aplicó a la lista de libros que las iglesias cristianas tempranas reconocieron como inspirados y autoritativos para la fe y la vida: los treinta y nueve libros del Antiguo Testamento y los veintisiete libros del Nuevo Testamento.

mo principio reformado de interpretación con respecto a la aplicación general de las leyes del Antiguo Testamento al tema de la regulación de la adoración corporativa. Ese principio puede ser enunciado como sigue: *Lo que no esté abolido en Cristo (al menos en principio), continúa.*

Por otra parte, también debemos reconocer, cuando consideramos el tema de la iglesia y su adoración, que estamos tratando con un área en la cual conocemos los cambios drásticos que han tomado lugar del Antiguo al Nuevo Testamento. La composición de la iglesia, por ejemplo, ha cambiado de un principio nacional a uno espiritual. Paralelamente, la relación de la iglesia con la familia y el estado ha cambiado. En relación con esto, el gobierno de la iglesia está radicalmente modificado. De manera similar, la naturaleza del Templo ha cambiado de una localización geográfica a una localización espiritual. A la par, todos los tipos y sombras relacionados con los sacrificios del Antiguo Testamento y el sacerdocio levítico han sido cumplidos en Cristo—y, en su práctica literal, han sido abolidos.

Estas consideraciones (y otras que pudieran añadirse) dejan claro que no es ni cercanamente suficiente para la iglesia del Nuevo Testamento, para probar que una práctica sea regulativa, sencillamente citar algún texto del Antiguo Testamento que ofrezca un ejemplo de, o incluso un mandamiento para, su práctica. Uno necesita probar que aquellos elementos de la enseñanza antiguotestamentaria que son permanentes requieren esa práctica en cuestión. El asunto debe ser algo que sea una ordenanza de la creación, que esté contenido en los Diez Mandamientos, o que sea claramente natural y no ceremonial. Uno también debe prestar atención a la manera en que los tipos y sombras de la adoración del Antiguo Testamento fueron cumplidos en el Nuevo Testamento. ¿Implican los coros sacerdotales que debemos de tener coros, o que la iglesia toda debería cantar como un sacerdocio real?<sup>102</sup> ¿Implica el uso de instrumentos musicales en la adoración del Templo que deberíamos tener instrumentos musicales, o simbolizan estos la adoración espiritual del Nuevo Pacto con los instrumentos del corazón y los labios? Estas no son preguntas sencillas ni fáciles de responder. Cada una debe considerarse cuidadosamente. Saltar a conclusiones que ignoren los problemas y dificultades con la traducción de los precedentes antiguotestamentarios a las regulaciones nuevotestamentarias no debe ser ignorado.

## **Excurso: El Papel de las Mujeres en la Iglesia**

Mi tesis en este excurso es que la manera en la cual Dios especialmente regula las reuniones de la iglesia de una manera diferente a la del resto de la vida humana puede verse en Sus instrucciones referentes al papel de las mujeres en la iglesia.

Como dije anteriormente, no hay un lugar en el Nuevo Testamento donde la distinción entre la regulación de la adoración corporativa de la iglesia y la regulación del resto de la vida sea más clara que en las regulaciones dadas por el Apóstol Pablo para la conducta de las mujeres en las reuniones de la iglesia.

Esto es evidente, pienso, en 1 Corintios 14:33-35.

<sup>33</sup> pues Dios no es Dios de confusión, sino de paz. Como en todas las iglesias de los santos, <sup>34</sup> vuestras mujeres callen en las congregaciones; porque no les es permitido hablar,

---

<sup>102</sup> **Nota del Traductor:** *real* con referencia a *realidad*; no confundir con real (existente).

sino que estén sujetas, como también la ley lo dice.<sup>35</sup> Y si quieren aprender algo, pregunten en casa a sus maridos; porque es indecoroso que una mujer hable en la congregación.

Una de las peculiaridades más evidentes de este pasaje es que Pablo especifica tres veces que los mandatos que él está dando son para las asambleas de la iglesia en Corinto. Probablemente, como muchos intérpretes notan, el versículo 33b ha de conectarse con los versículos 34-35. La referencia al uso triple de *ekklesia* no es a la iglesia como una institución o como una organización, sino a la iglesia como una asamblea real o literal. Note una acepción similar de *iglesia* a lo largo de todas las menciones que de ella se hacen en este contexto (vv. 4, 5, 12, 19, 23, 28). Muchos piensan que las reglas para las mujeres son las mismas en la iglesia que en cualquier parte.

Pero esto no es lo que Pablo enseña aquí. ¡Dice lo opuesto (1Co 14:35)!

La clave, como acabo de sugerir, está en el uso contextual de los verbos *hablar* y *callar*. Se usan en maneras claras e impactantes en este capítulo. El verbo *hablar* (*laleo*) se usa 296 veces en el NT, pero impactantemente 24 de esas veces (aproximadamente el 8%) están sólo en este capítulo. Debemos dejar que esta acepción contextual de este verbo controle su significado en los versículos 34-35. Entonces, ¿cómo se usa? Aparte de los dos usos en los versículos 34-35, se usa como sigue:

- 17 *hablar en lenguas* (1 Corintios 14:2 [3 veces], 4, 5 [2 veces], 6, 9, 11 [2 veces], 13, 18, 21, 23, 27, 28, 39)
- 2 *hablar profecía* (1 Corintios 14:3, 29)
- 3 *hablar en general* (1 Corintios 14:6, 9, 19)

¿Qué hay del verbo *callar*? Este verbo se usa 9 veces en el Nuevo Testamento, 3 de ellas en este capítulo. ¿Cómo se usa en los otros dos lugares donde se usa en 1 Corintios 14? Vea usted mismo en 1 Corintios 14:28 y 30.

<sup>28</sup> Y si no hay intérprete, calle en la iglesia, y hable para sí mismo y para Dios. <sup>30</sup> Y si algo le fuere revelado a otro que estuviere sentado, calle el primero.

Es notable que estos usos del verbo *callar* también se usen correlativamente<sup>103</sup> con *hablar*. Ello realza la importancia de estos paralelos. En el versículo 28, se refiere a hablar en lenguas; y en el versículo 30, se refiere a profetizar. ¿Cuál es mi conclusión? Es muy claro que Pablo, en los versículos 34-35, tiene la intención de prohibir a las hablantes en lengua y a las profetizas ejercer sus dones en la iglesia. Ahora, la implicación es inmediata e importante.

Sabemos que hubo hablantes en lengua femeninas y profetizas en la iglesia temprana. Claramente, ellas ejercieron sus dones en público de alguna forma y en alguna parte (1Cor. 11:5; Hch. 2:17; 21:9). El punto de Pablo aquí es prohibir el ejercicio de aquellos dones en la iglesia. Por implicación y contexto, él también tiene en mente y prohíbe la enseñanza por parte de mujeres que no viene a través de lenguas o profecía. Note cómo se usa el verbo *hablar* en estos pasajes de 1 Corintios 14:

1 Corintios 14:6 —Ahora pues, hermanos, si yo voy a vosotros hablando en lenguas, ¿qué os aprovechará, si no os hablare con revelación, o con ciencia, o con profecía, o con doctrina [enseñanza]?

---

<sup>103</sup> correlativamente –conjuntamente.



1 Corintios 14:9 —Así también vosotros, si por la lengua no diereis palabra bien comprensible, ¿cómo se entenderá lo que decís? Porque hablaréis al aire.

1 Corintios 14:19 —pero en la iglesia prefiero hablar cinco palabras con mi entendimiento, para enseñar también a otros, que diez mil palabras en lengua desconocida.

Y claramente, si Pablo prohíbe la enseñanza, predicación, y dirección en la oración extraordinarias asociadas con el hablar en lenguas y la profecía, él también prohíbe a las mujeres la enseñanza, predicación y dirección en la oración ordinarias. Aquí el mayor incluye el menor. Pero he aquí la aplicación: Hay una prohibición especial del profetizar y el hablar en lenguas de las mujeres dentro de estas reuniones de la iglesia que no se aplica en otras situaciones públicas.

Este fenómeno no está limitado a 1 Corintios 14:34-35. También se manifiesta en el otro pasaje acerca de la conducta de las mujeres en las asambleas de la iglesia en el Nuevo Testamento—1 Timoteo 2:8-15. Aquí Pablo está poniendo en orden la vida de la iglesia, como lo deja claro en 1 Timoteo 3:14-15. De esa manera, él se ocupa en el capítulo 2 de las reuniones de oración de la iglesia y en el capítulo 3 de los oficios de la iglesia. Hablando de las reuniones de oración de la iglesia, él da varias instrucciones. Una de ellas es que los hombres deben de orar (dirigir en oración) en la iglesia. Al usar el sustantivo distintivo griego que se refiere a un varón adulto, a distinción de un niño varón o una mujer, Pablo deja claro que él no quiere que las mujeres estén dirigiendo en oración en la iglesia. Antes bien, su directiva para ellas es que deberían adornarse con ropa modesta, respetable y sin pretensiones. Entonces procede a confirmar la forma en que las mujeres deberían comportarse en la iglesia al ordenarles aprender en silencio, esto es, con una postura presta para escuchar y no tratando de hacer su propia contribución con desasosiego.

La aplicación, nuevamente, es evidente. Está prohibido a las mujeres en la iglesia hacer algo que les está claramente permitido hacer en otros contextos.

Soy consciente que hay otra exégesis de 1 Timoteo 2:8 que dice que los hombres han de orar levantando manos santas y las mujeres han de orar vestidas respetablemente. Esta lectura no es seguida por ninguna de las traducciones anglosajonas. Contradice la construcción gramatical del pasaje. Sugiere de forma extraña que las mujeres no tienen permitido levantar sus manos cuando oran. También es antinatural a la luz de lo que sigue, donde Pablo dice a las mujeres que aprendan en silencio.

Estas instrucciones para las mujeres en la iglesia son parte del principio regulativo. Claramente, entonces, el principio regulativo *no* se aplica a toda la vida, sino peculiarmente a las reuniones de la iglesia. La oración pública (dirigir en oración) de las mujeres es contrario a la directiva de 1 Timoteo 2:8 y contrario a la directiva de 1 Corintios 14:34-35. Hablar en lenguas fue, entre otras cosas, una forma de oración (1Cor. 14:13-14, 27-28). Si se prohibió a las mujeres hablar (orar) en lenguas (algo mayor), entonces de seguro tienen prohibido dirigir en oración o de maneras en las que no utilizan un don tan extraordinario (algo menor).

